

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 215 · Viernes, 28 de noviembre de 2008

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros

INSERCIONES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

ANEXO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Cádiz. Departamento de Sanciones Administrativas.— 2

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría
de Aguas. Sevilla.— 2

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Instituto Nacional de
la Seguridad Social. Dirección Provincial. Córdoba.— 2

— Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Pro-
vincial. Administración Número 3. Lucena (Córdoba).— 3

— Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Esta-
tal. Dirección Provincial. Córdoba.— 3

Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia
y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.— 3

— Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Sec-
ción de Relaciones Colectivas. Córdoba.— 6

— Consejería de Medio Ambiente. Dirección General de
Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales. Sevilla.— ... 16
— Delegación Provincial. Córdoba.— 18
Mancomunidad de Municipios de la Subbética. Carcabuey
(Córdoba).— 18

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.— 18

AYUNTAMIENTOS

El Carpio (corrección de error), Palma del Río (corrección de
error), Córdoba, Nueva Carteya, Villafranca de Córdoba, Priego de
Córdoba, Fernán Núñez, Villanueva del Rey, Montilla, La Granjuela,
Santa Eufemia, Lucena, Pozoblanco, Guadalcazar, Puente Genil,
Palenciana, Hinojosa del Duque, Villaharta, Belmez, Villa del Río,
Villaviciosa de Córdoba, Bujalance y Almodóvar del Río 19

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÁDIZ

Departamento de Sanciones Administrativas

Núm. 11.358

Notificación por medio de Anuncio

En la unidad de infracciones administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en la Plaza de la Constitución nº 2 (11071-Cádiz) se encuentra el siguiente documento:
Resolución.

Expte: 2008/3494 a nombre de:
Arjona Navarro, Manuel Jesus (15452741F)
Ronda de Curtidores, 2, 4º D
14550-Montilla

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, a 7 de noviembre de 2008.—El Jefe de la Sección,
Joquin Labiada Benitez.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
Comisaría de Aguas

SEVILLA

Núm. 10.748

A N U N C I O

N/Ref.: 14039-0811-2008-01

Francisco Ruiz Cobo, con domicilio en C/Cana, 2, Bajo-izquierda 14800 Priego de Cordoba (Cordoba) tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización para la construcción de dos bancales, de 30x2,5 m. y 200x2,5m., respectivamente, en zona de policía de la margen derecha del Barranco El Puerto, en la Finca de su propiedad del Polígono 2, Parcela 93, Paraje «Los Alberales», en el T.M. de Luque (Cordoba).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de Abril (B.O.E. del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Comisaría de Aguas, Área de Gestión Medioambiental e Hidrología, sito en Sevilla, Plaza de España, Sector II, planta 1ª, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, por los que se consideren perjudicados, en el Ayuntamiento de Luque (Cordoba) y en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

Sevilla, 17 de Septiembre de 2008.—El Jefe de Área de Gestión Medioambiental e Hidrología, Fdo.: Miguel Ángel Fernández Fernández.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA

Núm. 11.356

D. Marcial Prieto Lopez, Director Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social en Cordoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INSS ha comunicado a la empresa «Asesoría Carlos III, S.C.» resolución de prestaciones indebidamente percibidas en concepto de Incapacidad Temporal por un importe de 17,51 €. y por el trabajador D. Sandra Machado Garrido, durante el periodo enero/08, por deducción improcedente en el Boletín de Cotización del referido mes.

Que habiendo sido devuelta por el servicio de correos la resolución arriba indicada, correctamente remitida al domicilio de dicha empresa, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992 de 26 de noviembre (BOE núm. 285 de 27-11-92) para que sirva de notificación al interesado, haciendo saber, que en caso de disconformidad podrá interponer ante esta Entidad reclamación previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio, transcurrido el cual, sin haberse ejercitado la misma, esta Entidad dará traslado de lo actuado a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para que proceda por vía reglamentaria.

Córdoba, 2 de septiembre de 2008.—El Director Provincial. P.D. de firma: Acuerdo 22.1.200/B.O.P. 13/02/2007) El Subdirector Provincial de Jubilación, Muerte y Supervivencia, Fdo.: Antonio Parrado Sánchez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA

Núm. 11.357

D. Marcial Prieto Lopez, Director Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social en Cordoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INSS ha comunicado a la empresa «BAREA INFRAESTRUCTURAS, S.L.» resolución de prestaciones indebidamente percibidas en concepto de Incapacidad Temporal por un importe de 608,50 €. y por el trabajador D. Rafael Almagro Roldán, durante el periodo agosto/07 a octubre/07, por deducción improcedente en el Boletín de Cotización del referido periodo.

Que habiendo sido devuelta por el servicio de correos la resolución arriba indicada, correctamente remitida al domicilio de dicha empresa, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992 de 26 de noviembre (BOE núm. 285 de 27-11-92) para que sirva de notificación al interesado, haciendo saber, que en caso de disconformidad podrá interponer ante esta Entidad reclamación previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio, transcurrido el cual, sin haberse ejercitado la misma, esta Entidad dará traslado de lo actuado a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para que proceda por vía reglamentaria.

Córdoba, 2 de septiembre de 2008.—El Director Provincial. P.D. de firma: Acuerdo 22.1.200/B.O.P. 13/02/2007) El Subdirector Provincial de Jubilación, Muerte y Supervivencia, Fdo.: Antonio Parrado Sánchez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA

Núm. 11.373

D. Marcial Prieto Lopez, Director Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social en Cordoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INSS ha comunicado a la empresa «REFEDICOR, S.L.», con domicilio en c/Lucano, 18, 14003 14003 Córdoba (Expte. De Faltas de Medidas 36/2008/0019) escrito por el que se remite Dictamen Propuesta elaborado por el Equipo de Valoración de Incapacidades y por el que se propone a esta Dirección Provincial el recargo del 30% de las prestaciones económicas con cargo a la citada empresa, ya que se deduce la relación de causa-efecto existente entre la omisión de las peticiones de seguridad y el accidente sufrido por el trabajador D. Eusebio Expósito Medina en 27-9-2007 del siguiente literal:

«En relación con el expediente de Responsabilidad Empresarial por faltas de medidas de Seguridad e Higiene en el Trabajo, iniciado a esa empresa por el accidente de trabajo acontecido en veintisiete de septiembre de dos mil siete a D.Eusebio Expósito Medina cuando prestaba servicios para esa patronal, y del que ya le informamos en su momento, adjunto se remite copia del Dictamen Propuesta elaborado por el Equipo de Valoración de Incapacidades de esta Dirección Provincial sobre la posible responsabilidad derivada de dicho accidente, para que en el plazo de DIEZ días a partir de la recepción de este escrito formule cuantas alegaciones estime oportunas, así como aportar la documentación que considere conveniente.»

Que habiendo sido devuelta por el servicio de correos el citado oficio arriba indicado, correctamente remitido al domicilio de dicho trabajador, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992 de 26 de noviembre (BOE núm. 285 de 27-11-92) para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber, que en el plazo de diez días puede formular las alegaciones que estime oportunas.

Córdoba, 30 de octubre de 2008.—El Director Provincial, Fdo.: Marcial Prieto López.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Nº 3
LUCENA (Córdoba)
Núm. 11.368

Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

C.C.C.: 14107423352 Uma Hermanos Alquezar S.A.
Régimen: General Paseo María Agustín, 1
Expte.: 14 03 2008 000659293 50004-Zaragoza

En relación con su escrito de fecha 24 de abril de 2008 en el que solicitan devolución de ingresos indebidos, relativa al período febrero 2008 y de acuerdo a los siguientes:

HECHOS:

No ha presentado la documentación solicitada mediante escrito de fecha 28 de abril de 2008, devuelto por el Servicio de Correos el 19 de mayo de 2008 por no haber sido retirado en la Oficina correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 71 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre (BOE del 27), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14).

De conformidad con los preceptores legales citados y demás de general aplicación, esta Administración

RESUELVE

Tenerles por DESISTIDOS de su solicitud de devolución de ingresos indebidos.

Contra la presente resolución se pondrá interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del 25) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Lucena, 7 de noviembre de 2008.—El Director de la Administración, Fdo.: Francisco Maldonado Zurera.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Nº 3
LUCENA (Córdoba)
Núm. 11.370

Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

C.C.C.: 140034777830 Jose Pavon Gonzalez
Régimen: R.E.A (C/Ajena) C/ Arrabalejo, 19
Expte.: 14-03-2008-000488636 14850-Baena

En relación con su escrito de fecha 25 de marzo de 2008 en el que solicitan devolución de ingresos indebidos, relativa al período enero 2008, y de acuerdo a los siguientes:

HECHOS:

No han presentado la documentación solicitada mediante escrito de fecha 26 de marzo de 2008, notificado el día 03 de abril de 2008.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 71 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre (BOE del 27), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social

RESUELVE

Tenerles por desistidos de su solicitud de devolución de ingresos indebidos.

Contra la presente resolución se podrá interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del 25) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Lucena, 7 de noviembre de 2008.—El Director de la Administración, Fdo.: Francisco Maldonado Zurera.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 11.371

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Alta Inicial Prestación Desempleo, a Don Antº Jesus Lopez Arjona, con domicilio en Puente Genil (Córdoba) calle C/ Jaén, 1, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de AUSENTE, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 6 de noviembre de 2008.—El Director Provincial del S.P.E.E., Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 11.372

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Incorporación Programa Renta Activa, a Doña Amadora Silva Escudero, con domicilio en Córdoba (Córdoba) calle C/ Av. Mozarabes, 11-2º D, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de AUSENTE, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 6 de noviembre de 2008.—El Director Provincial del S.P.E.E., Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 10.993

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBA-

CIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

(Expediente: AT 172/08)

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El Servicio Andaluz de Salud, solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Proyecto de C.T. de 2 x 630 kVA, línea de interconexión de M.T. y centro de entrega para hospital «Valle del Guadiato», en Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

TERCERO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del anexo de modificación del Proyecto anteriormente citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008, de 19 de abril, de las Vicenconsejerías y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de la instalación solicitada por el Servicio Andaluz de Salud para la construcción de las instalaciones eléctricas de alta tensión, cuyas principales características son:

Línea eléctrica.

Origen del tramo: Línea Espiel.
Final del tramo: Centro seccionamiento.
Tipo: Subterránea.
Tensión: 20 kV.
Longitud en Km.: 2 x 0,004.
Conductor: Al 3 (1 x 240).

Centro de seccionamiento.

Emplazamiento: Hospital Valle de los Pedroches.
Término municipal: Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).
Tipo: Interior.
Relación de transformación: 20.000/400-230 V.
Características: Celdas de entrada, salida y seccionamiento compactas en Hexafluoruro de azufre (Sf6).

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.
3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con

otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. Esta Autorización queda supeditada especialmente al cumplimiento del condicionado medioambiental expuesto anteriormente.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas. R. Ángel Berbel Vecino

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

El Director General de Industria, Energía y Minas (p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005), la Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

Córdoba, 22 de octubre de 2008.— La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 10.994

Expediente: AT 140/07

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La Junta de Compensación de la UI-1 del PP-2 de Benameji, solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Instalación eléctrica de red subterránea de media – baja tensión, centros de transformación y red de alumbrado público en Sector PPI-2 de las NN. SS. del término municipal de Benameji (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

TERCERO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la

Autorización Administrativa y Aprobación del anexo de modificación del Proyecto anteriormente citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008 de 19 de abril, de las Vicenconsejerías y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del anexo al Proyecto de la instalación solicitada por la Junta de Compensación de la UI-1 del PP-2 de Benameji, para la construcción de las instalaciones eléctricas de alta tensión, cuyas principales características son:

Línea eléctrica.

Origen: CD-63985 Endesa Distribución Eléctrica S.L.
Final: CD-63984 Endesa Distribución Eléctrica S.L.
Tipo: Subterránea
Tensión de Servicio: 25 kV.
Longitud en Km.: 1,139
Conductores: Al 3 (1 x150)

Tres centros de transformación.

Emplazamiento: UI-1 del PP-2
Término municipal: Benameji
Tipo: Interior.
Relación de transformación: 25.000/ 400 – 230 V
Potencia KVA: CT-1 (630 + 630), CT-2 (630+630) y CT-3 (630)

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6.- La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. Esta Autorización queda supeditada especialmente al cumplimiento del condicionado medioambiental expuesto anteriormente.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas. R. Ángel Berbel Vecino

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada. RESUELVE:

Córdoba.—El Director General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005).—La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 10.995

Expediente: AT 290/96

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELECTRICA DE ALTA TENSIÓN.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La entidad Beloyana S.A., solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Evacuación en media tensión del parque solar fotovoltaico de 800 kW «Duernas» en el término municipal de Córdoba (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

TERCERO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008 de 19 de abril, de las Vicenconsejerías y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de la instalación solicitada por Beloyana S.A., para la cons-

trucción de las instalaciones eléctricas de alta tensión, cuyas principales características son:

Línea eléctrica doble circuito.

Origen: Apoyo A508306 Línea Santa Cruz

Final: Nueva línea evacuación.

Tipo: Aérea

Tensión de Servicio: 25 KV.

Longitud en Km.: 0,664

Conductores: LA-56

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6.- La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. Esta Autorización queda supeditada especialmente al cumplimiento del condicionado medioambiental expuesto anteriormente.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.

R. Ángel Berbel Vecino

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

Córdoba.—El Director General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005).—La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Sección de Relaciones Colectivas
CÓRDOBA
 Núm. 11.359

Convenio Colectivo 14-0216-2

Visto el Texto del Convenio suscrito el día 22 de octubre de 2008, entre la representación legal de la empresa «SETEX APARKI S.A. (ZONAS AZULES)» y sus trabajadores con vigencia desde el día 1 de enero de 2008 hasta el día 31 de diciembre de 2010 y

de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004 de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para su depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 7 de noviembre de 2008.—El Delegado Provincial de Empleo, Fdo.: Antonio Fernández Ramírez.

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE MESA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA SETEX-APARKI, S.A. DE CÓRDOBA.

Asistentes:

Por la empresa:

Lourdes López de Aguilar y Rafael Muñoz Navarro.

Por la parte social:

Ángel Chastang Ruiz, Manuel Sánchez García y José Manuel Carrillo Pizarro.

Reunidos en Córdoba siendo las 14 horas del día 18 de Abril de 2008, en los locales de la empresa, se reúnen los arriba mencionados, integrantes todos ellos de la comisión deliberadora del convenio colectivo de la empresa Setex Aparki, S.A. de Córdoba, tomándose los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Considerar constituida la comisión deliberadora del convenio que quedará integrada por los asistentes en el encabezamiento mencionados.

SEGUNDO: Ambas partes se reconocen en la legitimación activa para la negociación del convenio colectivo citado.

Y sin más asuntos que tratar firman la presente acta, siendo 19 horas del día anteriormente señalado.

ACTA DE FINALIZACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA SETEX-APARKI, S.A. DE CÓRDOBA.

Asistentes:

Por la empresa:

Lourdes López de Aguilar y Rafael Muñoz Navarro.

Por la parte social:

Ángel Chastang Ruiz, Manuel Sánchez García y José Manuel Carrillo Pizarro.

Reunidos en Córdoba siendo las 14 horas del día 22 de Octubre de 2008, en los locales de la empresa, se reúnen los arriba mencionados, integrantes todos ellos de la comisión deliberadora del convenio colectivo de la empresa Setex Aparki, S.A. de Córdoba, tomándose los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Tras diversas negociaciones se acuerda la redacción definitiva del Convenio Colectivo para los trabajadores de la empresa Setex-Aparki, S.A. en su delegación de Córdoba, para el Servicio de la ORA con vigencia desde el 1 de Enero del 2.008 hasta el 31 de Diciembre del 2010.

SEGUNDO: Ambas partes se comprometen al inicio de unas nuevas negociaciones para el próximo convenio, durante el primer trimestre del año 2010.

Y sin más asuntos que tratar firman la presente acta, siendo 19 horas del día anteriormente señalado.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA SETEX APARKI S.A. EN SU CENTRO DE TRABAJO DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA EN EL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y REGULACION DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VIA PUBLICA CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ART.1º AMBITO DE APLICACIÓN: PERSONAL, FUNCIONAL Y TERRITORIAL

El presente convenio colectivo regula las condiciones de trabajo de la Empresa Setex Aparki S.A., con su personal adscrito al servicio de organización y regulación de aparcamientos de vehí-

culos en la vía pública, mediante expendedores de ticket en la ciudad de Córdoba.

ART. 2º VIGENCIA

El presente convenio, entrará en vigor el día 1 de enero del 2008, excepto en aquellas materias en que expresamente se disponga lo contrario.

Los conceptos económicos se retrotraerán a 1 de enero del 2008, excepto aquellos para los que expresamente se determine otra vigencia.

ART. 3º DURACIÓN

La duración del presente convenio se extenderá del 1 de enero 2008 al 31 de diciembre 2010

ART. 4º DENUNCIA

El preaviso a efectos de denuncia habrá de hacerse con dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento.

En el supuesto de no efectuarse dicha denuncia se entenderá prorrogado el presente convenio en sus propios términos, con un incremento automático de la tabla salarial del IPC real, referido al año de la prórroga, durante un año.

ART. 5º VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD

Las condiciones pactadas en este convenio forman un modelo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica, serán considerados globalmente en cómputo anual.

En el supuesto de que la autoridad laboral no aprobará algunos de los artículos contenidos en el presente convenio, éste quedará sin eficacia práctica, debiéndose reconsiderar en su totalidad.

ART. 6º ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN

Las retribuciones establecidas en este convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente convenio, cuando consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual sean superiores a las aquí pactadas. En caso contrario, serán absorbidas o compensadas por estas últimas, subsistiendo el presente convenio en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos, módulos y retribuciones.

ART. 7º.- GARANTÍA «AD PERSONAM». DERECHOS ADQUIRIDOS

Se respetarán las condiciones superiores pactadas a título personal que estén establecidas al entrar en vigor el presente convenio, y que, con carácter global excedan del mismo en cómputo anual.

ART. 8º- COMISIÓN MIXTA PARITARIA

Para interpretar y vigilar el presente convenio, se crea la comisión Mixta Paritaria, que estará formada por un miembro de la parte empresarial: D Rafael Muñoz Navarro con derecho a voto y en representación de los trabajadores: D. Ángel Chastang Ruiz con derecho a voto, o en su defecto las personas designadas por cada parte.

Pudiendo ambas partes contar con los asesores que estimen necesarios, sin derecho a voto.

Las partes convienen en dar conocimiento a la comisión paritaria de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran originarse como consecuencia de la interpretación y aplicación del presente convenio, al objeto de que la misma emita informe, antes de entablar reclamaciones ante los organismos correspondientes.

Los acuerdos de la Comisión se tomarán por unanimidad.

ART. 9º- LEGISLACIÓN SUPLETORIA

Para todo lo no previsto en este convenio, le será de aplicación lo establecido en el Convenio General de ámbito superior, R.D. Legislativo 1/95 de 24 de Marzo (Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores) y la legislación laboral vigente de aplicación.

CAPITULO II.- CONDICIONES DE TRABAJO

ART. 10º- DEFINICIÓN DEL PERSONAL

Las funciones definidas para todas las categorías son a título enunciativo, pudiendo realizar otras tareas que se correspondan con la categoría profesional, adaptándose a las nuevas tecnologías que se puedan desarrollar en un futuro para el mejor funcionamiento de los servicios prestados por la empresa.

El personal al servicio de la Empresa, se clasificará, atendiendo a las funciones que desarrolle, de la siguiente manera:

ENCARGADO DE EXPLOTACIÓN: Es quien bajo las ordenes de la Jefatura del Centro o personal superior, está encargado de

orientar, dirigir a la unidad o sección, distribuyendo los trabajos entre el personal bajo su responsabilidad.

CONTROLADOR O.R.A.: Es quien habitualmente realiza su trabajo en la calle, mayor de 18 años, que tiene como funciones las establecidas en la Ordenanza Municipal correspondiente, siendo sus funciones básicas las de control de los vehículos estacionados en la zona regulada, verificación de que el vehículo está o no en posesión de título habilitante de este estacionamiento, y cuando lo tenga si cumple el horario convenido por el usuario y en la zona conveniente. En el supuesto que proceda deberá realizar el correspondiente aviso de denuncia o denuncia, deberán informar a los usuarios del cumplimiento de la Ordenanza Municipal a este respecto, bajo las órdenes de su inmediato superior. Deben atender al público dando las explicaciones oportunas de la máquina expendedora e informarle de cualquier duda relacionada con el servicio.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO: Es la persona encargada de realizar los trabajos administrativos, de acuerdo con las directrices marcadas por la Dirección de la Empresa mediante el delegado de Córdoba. Tendrá acreditados los conocimientos necesarios para el desarrollo de sus funciones y dominio de la informática necesaria.

TECNICO DE MANTENIMIENTO: Es la persona responsable del mantenimiento y reparación de los expendedores de tickets y demás elementos auxiliares, así como la conservación de la zona regulada y de la recaudación. Dependerá funcionalmente del Encargado de Explotación bajo la supervisión del Delegado de Córdoba.

Poseerá los conocimientos necesarios del software y hardware utilizados en el servicio.

ART. 11º- PERÍODO DE PRUEBA

Se establece un período de prueba para todo el personal afecto por el presente convenio, cuya duración será de 45 días.

ART. 12º- JORNADA LABORAL

La jornada laboral será la regulada con carácter general por los convenios de ámbito superior.

Cada año se establecerá un calendario laboral específico de cada trabajador o puesto de trabajo en el que constará la distribución de los días de trabajo al año, los festivos, las vacaciones. Este calendario laboral deberá ser publicado antes del día 31 de diciembre del año anterior al de su vigencia. Igualmente se confeccionará un cuadrante mensual de servicios en el que se detallarán los turnos, horarios de trabajo y descansos y que se hará público antes del día 15 del mes anterior.

La jornada de trabajo efectiva, deberá ser realizada por cada trabajador de acuerdo con las fórmulas de reparto horario existentes en el centro de trabajo, dentro de los límites establecidos en el Convenio de ámbito superior y las necesidades del Servicio ya establecidas (jornadas de lunes a domingo).

El sistema de descansos será rotativo, pudiendo realizarse permutas entre trabajadores de una misma categoría, siempre previa comunicación por escrito con al menos 48 horas de antelación.

La distribución de la jornada de trabajo, estará supeditada en cada momento a las necesidades del servicio y a los cambios que en él puedan producirse, en función del contrato entre la Empresa y el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, manteniéndose el módulo de jornada semanal en 38h., compensándose la diferencia con la jornada máxima anual establecida en el convenio de ámbito superior con descansos compensatorios adicionales.

Los excesos de jornada por acumulación de horario semanal, se disfrutarán como máximo dentro del mes siguiente al que se hayan producido, siempre que lo permitan las necesidades del servicio y siempre dentro del año natural.

A los trabajadores que realicen servicios en día festivo, se le abonará la cantidad de 56.01 € por día y se les compensará en descanso la jornada realizada.

ART.13 VACACIONES

Todo el personal afecto al presente convenio, disfrutará anualmente de 31 días naturales de vacaciones o la parte proporcional que le corresponda en función del tiempo de permanencia en la empresa.

La retribución de las mismas comprenderá los conceptos económicos de salario base, plus de convenio, plus extrasalarial y antigüedad.

Los turnos de vacaciones (invierno y verano) serán rotativos y podrán permutarse entre los trabajadores de una misma categoría, previa comunicación por escrito de los interesados al Delega-

do del centro con una antelación mínima de cinco días antes del inicio del turno.

Las vacaciones se disfrutarán por quincenas, una de ellas entre los meses de junio a septiembre, incluidos.

ART. 14º- LICENCIAS Y PERMISOS

El trabajador previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a renumeración de todo aquellos conceptos retributivos que no se encuentren vinculados de forma expresa a la prestación efectiva de la actividad laboral, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- Quince días naturales en caso de matrimonio.
- Dos días en caso de nacimiento o adopción de hijo/a
- Un día de asuntos propios al año, siempre que esté operativo el 75% de la categoría solicitante.
- Dos días naturales en caso de enfermedad grave, hospitalización o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Los dos días a que se refiere este apartado se contabilizarán desde el momento que el interesado formule la petición, cuando se trate de familiares que vivan en el mismo domicilio que el trabajador los días serán laborables. Cuando por tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento superior a 100 Km., el tiempo será de cinco días naturales.
- Un día natural por traslado de domicilio habitual.
- Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- Un día natural por matrimonio de padres, hijos o hermanos, que deberá coincidir la fecha del matrimonio.

ART.-15.- EXCEDENCIA ESPECIAL

El trabajador con más de un año de antigüedad en la Empresa podrá pedir una excedencia de hasta 30 días, con la obligación por parte del empresario de su incorporación automática al final de la misma, no obstante el trabajador podrá pedir la incorporación antes de la fecha final de la excedencia debiendo comunicar su reincorporación con al menos cinco días de antelación. Esta excedencia sólo se podrá solicitar una vez durante la vigencia del presente convenio y no podrá afectar simultáneamente a más de un trabajador. Si finalizada esta excedencia el trabajador no se incorporara en la fecha señalada se considerará despido procedente.

CAPITULO III.- CONDICIONES ECONÓMICAS

ART. 16.- SALARIO BASE

El salario base para el personal afecto a este convenio, es el que se especifica para cada categoría en la tabla salarial anexo. El pago de los salarios se efectuará dentro de los tres primeros días de cada mes siguiente que corresponda.

ART. 17º- ANTIGÜEDAD

El complemento personal de antigüedad consistirá en dos bienios del 5% y posteriores quinquenios del 10% calculado sobre el salario base de cada categoría, con el tope máximo señalado en la legislación vigente. Los aumentos por años de servicio, comenzarán a devengarse a partir del día primero del mes siguiente en que cumpla el bienio o el quinquenio.

ART. 18º- PLUS CONVENIO

Se establece un plus de convenio para el personal afecto por el presente convenio, en la cuantía señalada en la tabla salarial anexa, que se abonará por mes.

ART. 19º-PLUS RECAUDACIÓN, CUENDEO Y COMPLEMENTARIO

Se establece un plus de recaudación, para el controlador de recaudación designado por la empresa. La cuantía del plus será de 2.28 € el año 2008, 2,60 € para los años 2009 y 2010 por día que se realicen las referidas funciones y también se establece un plus para el trabajador que realice el cuendeo de monedas de 1.08 € el año 2008, 1,25 € para los años 2009 y 2010 por día que se realice esta función.

Se establece un plus complementario en las categorías y por los importes que figuran en la tabla salarial. Este plus es mensual, por mes trabajado y sólo se abonará en vacaciones al Encargado de Explotación.

ART. 20º- PLUS EXTRASALARIAL

Para suplir los gastos de los desplazamientos desde su domicilio al centro de trabajo y viceversa, en transporte público o privado se establece un plus de carácter extrasalarial, por la cuantía establecida en la tabla salarial anexa.

ART. 21º- PLUS DE PRODUCTIVIDAD

Hasta tanto la Comisión de Seguimiento de este Plus no acuerde los nuevos parámetros por los que debe de regirse en un

futuro su aplicación, y elabore el reglamento de aplicación, se mantienen los criterios y valores unitarios que pasará a ser de 0.75 € desde junio de 2008. El tope mensual por trabajador y mes de este concepto (aún en el caso de que se rebasase esta cantidad) no excederá de 300 €.

ART.22º- PLUS DE DOMINGO

Los trabajadores que realicen servicio en domingo recibirán un plus de 8.36 € por domingo trabajado en 2008. Esta cantidad se incrementará en 2009 y 2010 en la cuantía que lo realice el IPC para los referidos años.

ART.23º PLUS DE ASISTENCIA

Se crea un plus de asistencia que se abonará por día de presencia en el puesto de trabajo y someramente no se pagará en vacaciones, licencias con remuneración (excepto las sindicales), permisos, I T, accidentes laborales o no y circunstancias análogas. Por el importe siguiente:

Encargado de Explotación		Auxiliar Administrativo	
Año 2008.....	1.50 € día	Año 2008.....	1.20 € día
Año 2009.....	3.50 € día	Año 2009.....	2.75 € día
Año 2010.....	6.00 € día	Año 2010.....	4.75 € día
Técnico de Mantenimiento		Controlador	
Año 2008.....	1.30 € día	Año 2008.....	1.20 € día
Año 2009.....	2.75 € día	Año 2009.....	2.50 € día
Año 2010.....	5.00 € día	Año 2010.....	4.50 € día

ART. 24º- PAGAS EXTRAORDINARIAS

Se establecen tres pagas extraordinarias que tendrán la denominación de verano, navidad y beneficios, y que se ajustarán a las siguientes condiciones:

La cuantía de cada una de ellas será de 30 días de salario base más antigüedad el año 2008 y 2009 y salario base más antigüedad más plus convenio en la de verano y navidad de 2010. En futuras negociaciones se unificarán las tres pagas.

El período de devengo será el siguiente:

- Extra de Verano: del 1 de Enero al 30 de Junio.
- Extra de Navidad: del 1 de Julio al 31 de Diciembre.
- Extra de Beneficios: del 1 de Enero al 31 de Diciembre.

La fecha de abono será la siguiente:

- Extra de Verano: El día 15 de Julio.
- Extra de Navidad: El día 15 de diciembre.
- Extra de Beneficios: El día 15 de Marzo.

Las Pagas extraordinarias se devengarán día a día, no devengándose en ausencias injustificadas ni durante el tiempo de baja por incapacidad temporal.

ART. 25º- ANTICIPOS

Los trabajadores tendrán derecho a percibir cuando tengan necesidad de ello, anticipos a cuenta del salario, éstos serán por la cuantía de 300 €, deberán solicitarlo del día 1 al 15 del mes correspondiente y el máximo de trabajadores que podrá acogerse a esta modalidad será de cinco trabajadores por mes.

CAPITULO IV.- MEJORAS SOCIALES

ART. 26º - PÓLIZA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

La empresa se compromete a suscribir una póliza de seguro que por accidente de trabajo que garantice al trabajador o a sus causa-habientes, las siguientes indemnizaciones:

- Fallecimiento por accidente laboral.....18.000 €
 - Invalidez absoluta, gran invalidez derivada de enfermedad profesional o accidente laboral.....18.000 €
 - Fallecimiento por enfermedad común.....18.000 €
 - Invalidez por enfermedad común.....18.000 €
- Dicha póliza entrará en vigor a los quince días de la firma de este Convenio.

ART.27º- COMPLEMENTOS POR I.T.

La Empresa complementará hasta el 100% del salario mensual de tablas en caso de accidente laboral, hospitalización con intervención quirúrgica y hospitalización mientras dure esta circunstancia.

ART. 28º- CONFLICTOS CON LOS USUARIOS

En caso de conflictos que adquieran estado judicial de empleados de la empresa con motivo de éste, aquella proporcionará abogado y Procurador y sufragará los gastos que estos originen para que defiendan al trabajador o trabajadores implicados.

ART. 29º- ROPA DE TRABAJO

Se entregará a los trabajadores como dotación de ropa de trabajo las siguientes prendas.

De uso obligatorio, con la periodicidad que se detalla:

ANUALMENTE	CADA DOS AÑOS
camisa M/L	cazadora
camisa M/C	anorak
zapatos verano	
zapatos invierno	
pantalón verano	pantalón invierno
SEGÚN DETERIORO	
jersey	
corbata	
gorra	
cinturón	

Las fechas de entrega serán: para la uniformidad de verano Abril, para la de invierno en noviembre.

En caso de producirse la baja del trabajador en la empresa por cualquier motivo, estará obligado a entregar la ropa que tenga en existencia. Igualmente con cada entrega anual, salvo inicial, se devolverá la prenda usada correspondiente.

ART.30º- AYUDA ESCOLAR

Se establece un sistema de ayudas para la adquisición de libros de los hijos de los trabajadores que cursen estudios en instituciones de enseñanza oficial, en los siguientes niveles:

Hijos que cumplan la edad de 4 a 15 años en el próximo curso: 48 E

Hijos que cumplan la edad de 16 a 18 años en el próximo curso: 54 E

Hijos que cumplan la edad de 19 a 24 años en el próximo curso: 60 E

ART. 31º.- REVISION SALARIAL

En el caso de que el IPC a finales de 2008 superase el 4,5 %, se procederá a la revisión de las tablas salariales tan pronto se constate oficialmente el dato, referidos a los valores de las tablas del 2007. La cuantía de la revisión será la diferencia del valor alcanzado y el 4,5 %. Para los años 2009 y 2010 las revisiones de las tablas salariales se referirán a la diferencia del IPC final alcanzado en los referidos ejercicios y el previsto por el gobierno.

Estas revisiones servirán de base de cálculo para los incrementos de las tablas salariales de los sucesivos años. Los atrasos si proceden, serán abonados junto con la nómina de febrero de cada año.

ART. 32º INCREMENTO SALARIAL AÑOS 2008, 2009, 2010

El incremento salarial para el año 2.008 es el reflejado entablas salariales y en el texto articulado del convenio. Para el año 2009 y 2010 serán del IPC previsto por el gobierno para cada año, con excepción de aquellos conceptos para los que previamente se ha determinado su valor.

ANEXO I
TABLA PARA 2008

	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS COMPLEMT.	PLUS EXTRA SALARIAL	PAGA EXTRA VERANO- INVIERNO	PLUS EXTRA BENEF	TOTAL ANUAL
ENCARGADO DE EXPLOTACION	746,06	280,78	280,78	94,93	1492,12	746,06	19068,78
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	653,52	251,48	44,02	94,93	1307,04	653,52	14443,94
TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	698,65	210,59	76,35	94,93	1397,30	698,65	14985,84
CONTROLADOR	628,31	210,59		94,93	1256,62	628,31	13090,89

Hay varias firmas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Sección de Relaciones Colectivas
CÓRDOBA
Núm. 11.537

Convenio Colectivo 14-0156-2

Visto el Texto del Convenio Colectivo suscrito con fecha 16 de octubre de 2008, entre la representación legal de la empresa «PENIBÉTICA DE CERVEZAS Y BEBIDAS S.L.» y sus trabajadores, con vigencia desde el día 1 de enero de 2008 hasta el día 31 de diciembre de 2011, a fin de que se den las oportunas instrucciones en orden a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de

diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 10/2008 de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 118/2008, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para su depósito a Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, a 12 de noviembre de 2008.— El Delegado Provincial de Empleo, Fdo.: Antonio Fernández Ramírez.

ASISTENTES:

REPRESENTANTES DE LA DIRECCIÓN DE PCB

D. Julio Sanz, D. Rafael Cantero

REPRESENTANTES LEGALES DE LOS TRABAJADORES DE PCB

D. Faustino Espejo, D. Diego Medina, D. José C. Romero, D. Fernando Ruiz, D. José F. Sánchez, D. Rafael Estévez (asesor CC.OO.)

Siendo las 12:00 horas, del día 6 de junio de 2008, en los locales de la Empresa, se reúnen las personas citadas anteriormente, para tratar el siguiente orden del día:

Tema único: Constitución de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo- Año 2008, de la empresa Penibética de Cervezas y Bebidas, S.L.

El día 27 de septiembre de 2007, por parte del Comité de Empresa, se presentó ante la Delegación Provincial de Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba, la denuncia del Convenio Colectivo de la Empresa Penibética de Cervezas y Bebidas, S.L., vigente para los años 2004, 2005 2006 y 2007.

En esta reunión se acuerda la constitución de la Comisión Negociadora que deberá negociar el Convenio Colectivo que sustituya al anterior cuya vigencia finalizó el pasado día 31 de diciembre. Dicha Comisión estará compuesta por un lado por dos representantes de la dirección de la empresa, y por otro lado, por el Comité de Empresa siempre con representación suficiente.

Ambas partes podrán disponer de un asesor, quienes asistirán con voz pero sin voto. En el caso del Comité de Empresa, podrá ser uno por cada sindicato representado en el mismo. La asistencia de los asesores será avisada con antelación suficiente.

En cada una de las reuniones se fijará el lugar, fecha y hora de la siguiente reunión. Aún así, en caso de imposibilidad, la parte afectada avisará a la otra con suficiente antelación.

En este mismo acto, la representación de los trabajadores (en adelante RT) presenta a la representación de la dirección de la empresa (en adelante RD) la plataforma de negociación de este Convenio:

«Se solicita la adhesión al Convenio Colectivo vigente, de la empresa Mahou, a cuyo texto se le harán las salvedades y modificaciones necesarias para su eficaz adaptación a la empresa Penibética de Cervezas y Bebidas».

La RD, realizará el estudio adecuado de la propuesta realizada, y convocará a la RT la fecha y hora de celebración de la siguiente reunión en el mismo sitio y con el suficiente tiempo.

Siendo las 13:00 horas se da por terminada la reunión en el lugar y fechas arriba indicados, firmando la presente acta todos los componentes de la Comisión, en prueba de conformidad.

ASISTENTES:

REPRESENTANTES DE LA DIRECCIÓN DE PCB

D. Julio Sanz, D. Rafael Cantero

REPRESENTANTES LEGALES DE LOS TRABAJADORES DE PCB

D. Faustino Espejo, D. José C. Romero, D. Fernando Ruiz-Pérez.

Siendo las 10:00 horas, del día 16 de octubre de 2008, en los locales de la Empresa, se reúnen las personas citadas anteriormente, todas ellas integrantes de la Comisión Deliberante del Convenio Colectivo de la empresa Penibética de Cervezas y Bebidas, S.L., para tratar como único el siguiente orden del día: «conclusión y firma del Convenio Colectivo de Empresa para los años 2008, 2009, 2010 y 2011»

La Comisión Deliberante acuerda la firma del texto definitivo del convenio, una vez finalizada la revisión de la redacción del texto íntegro elaborada por la Comisión de Redacción nombrada al efecto y que recoge todo lo acordado y aprobado en la reunión del pasado día 29 de septiembre. Se firman seis originales del texto.

Igualmente, se nombra a D. Rafael Cantero Arroyo para que proceda al registro del mismo.

La aplicación de este convenio, en su contenido económico se hará en el presente mes de octubre, abonándose las diferencias económicas desde la fecha de su entrada en vigor, y hasta el pasado mes, no más tarde del 31 de diciembre próximo.

En prueba de conformidad, los asistentes firman el presente acta, en el lugar y fecha al principio señalados.

Siendo las 12:00 horas se da por terminada la reunión en el lugar y fechas arriba indicados, firmando la presente acta en prueba de conformidad.

**CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA
«PENIBÉTICA DE CERVEZAS Y BEBIDAS, S.L.»
AÑOS 2008/2011**

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Ámbito territorial y personal.

El presente Convenio afectará a la totalidad de los trabajadores por cuenta ajena que prestan servicios en la Empresa «Penibética de Cervezas y Bebidas, S.L.». Quedan excluidos del mismo, aún ostentando tal condición de trabajadores por cuenta ajena, los empleados adscritos al Grupo Directivo.

Artículo 2º.- Vigencia, prórroga y denuncia.

Este Convenio surtirá efectos plenos desde el día 01.01.2008 y tendrá vigencia hasta el 31.12.2011.

El presente Convenio se considerará automáticamente prorrogado por un año si no mediara denuncia expresa de las partes con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de finalización de su vigencia.

La denuncia del presente Convenio se deberá efectuar mediante comunicación escrita a la otra parte, con copia a la Delegación Provincial en Córdoba del organismo competente al tal fin.

Una vez denunciado el Convenio Colectivo, el mismo se entenderá prorrogado hasta la entrada en vigor del que le suceda.

Artículo 3º. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente, quedando las partes mutuamente vinculadas al cumplimiento de su totalidad.

Artículo 4º. Comisión de interpretación del Convenio Colectivo.

Para la interpretación del presente Convenio, se crea una Comisión Mixta, integrada por tres representantes del Comité de Empresa elegidos de entre sus miembros y otros tres de la Empresa. En caso de desacuerdo, el tema deberá ser sometido a la consideración de la Delegación Provincial de Trabajo e Industria o al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación o SERCLA, todo ello sin perjuicio de acudir ante los órganos jurisdiccionales.

La referida Comisión Mixta, a instancias de cualquiera de las partes, deberá reunirse en el plazo máximo de tres días a contar desde la solicitud de reunión para tratar de la interpretación de algún tema recogido en el presente Convenio.

TÍTULO II

GRUPOS Y CATEGORÍAS PROFESIONALES

Artículo 5º.- Grupos y categorías profesionales.

A los efectos de adecuar la valoración, funciones y categorías profesionales a las necesidades reales de la Empresa, se acuerda llevar a cabo la constitución de la oportuna Comisión Técnica Mixta, integrada paritariamente por representantes de ambas partes. Esta Comisión podrá utilizar los servicios ocasionales o permanentes de asesores externos, quienes serán designados libremente por cada una de las partes.

En tanto en cuanto no sea emitido el pertinente informe por la referida Comisión, y aprobado conjuntamente por la Dirección y el Comité de Empresa, los grupos y categorías profesionales serán los siguientes:

GRUPOS PROFESIONALES.

1. Técnico.
2. Administrativo.
3. Comercial

4. Obrero.

5. Subalterno.

CATEGORÍAS PROFESIONALES.

1. Grupo Técnico:

- 1.1. Titulado de grado superior
- 1.2. Titulado de grado medio
- 1.3. Jefe de primera
- 1.4. Jefe de segunda.
- 1.5. Oficial de primera.
- 1.6. Oficial de segunda.
- 1.7. Auxiliar 1,2
- 1.8. Auxiliar 1

2. Grupo Administrativo:

- 2.1. Titulado de grado superior
- 2.2. Titulado de grado medio.
- 2.3. Jefe de primera.
- 2.4. Jefe de segunda.
- 2.5. Oficial de primera.
- 2.6. Oficial de segunda.
- 2.7. Auxiliar 1,2
- 2.8. Auxiliar 1

3. Grupo Comercial

- 3.1. Titulado de grado superior
- 3.2. Titulado de grado medio
- 3.3. Jefe de primera
- 3.4. Jefe de segunda
- 3.5. Gestor Comercial
- 3.6. Promotor de ventas
- 3.7. Preventista / Auxiliar Venta Alimentación.
- 3.8. Auxiliar comercial.

4. Grupo Obrero:

- 4.1. Oficial de primera obrero Jefe de Equipo
- 4.2. Oficial de primera obrero
- 4.3. Oficial de segunda obrero
- 4.4. Ayudante obrero.
- 4.5. Auxiliar de obrero

5. Grupo Subalterno:

- 5.1. Subalterno.

La permanencia en la categoría de Auxiliar 1 en el grupo profesional Técnico Administrativo y de Auxiliar en el Grupo Obrero tendrá, desde su inicio como trabajador fijo de plantilla, una duración máxima de dos años y se reconocerá automáticamente la categoría inmediata superior, de Auxiliar 1,2 en los grupos profesionales Técnico y Administrativo y de Ayudante en el grupo Obrero, cuando haya transcurrido el referido período. Esta promoción automática no se aplicará en la categoría de Auxiliar del grupo Comercial.

Artículo 6º.- Movilidad Funcional.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 39 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo).

TÍTULO III

NORMAS SOBRE CONTRATACIÓN

Artículo 7º.- Derechos de información sobre contratación.

En esta materia se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable en cada momento.

Artículo 8º.- Contrato de trabajo para la formación.

En esta materia se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable en cada momento

Artículo 9.- Capacidad disminuida.

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

TÍTULO IV

REGULACIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO

Artículo 10º.- Jornada laboral.

Se establece, como norma general, para todos los trabajadores de la Empresa la jornada laboral de 40 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, ambos inclusive, a razón de 8 horas diarias.

Todos los trabajadores de la Empresa tienen jornada continuada de trabajo, salvo pacto en contrario, que deberá comunicarse al Comité de empresa.

Se establece un descanso de 20 minutos para la jornada continuada y de 15 minutos para la jornada partida, considerándose tiempo de trabajo efectivo.

Dicho descanso tendrá lugar entre las 09:00 y las 10:40 horas, las 18:00 y 19:40 h. y las 00:00 y la 01:40 h. para los turnos de mañana, tarde y noche respectivamente.

En todo caso, deberá tenerse en cuenta que el tiempo de trabajo se computará de modo que, tanto al comienzo como al final de la jornada diaria, el trabajador se encuentre prestando sus servicios en el puesto de trabajo.

A fin de poder establecer los criterios de inicio de jornada, sea o no laboral, y garantizar el desarrollo de los turnos y las rotaciones que se puedan producir, se considera que cualquier jornada comienza a las 06:00 horas de cualquier día y que termina a la misma hora del día siguiente.

Artículo 11º. Jornadas de Servicios Mínimos.

En todos los centros de trabajo, los trabajadores prestarán sus servicios en determinados días no laborables, con un máximo de 10 al año y con arreglo a las siguientes condiciones:

1. La Dirección de la Empresa determinará los días en concreto, entre los que puede encontrarse el Sábado Santo y otros, que coincidan junto a uno o más días no laborables correlativos.

2. Se establecerá un turno de servicios mínimos, que será rotativo cuando la necesidad de prestación laboral no alcance a todos los trabajadores de una determinada Sección o Servicio.

3. Se informará a los trabajadores interesados y al Comité de Empresa con una antelación mínima de una semana, salvo que la necesidad de la jornada excepcional obedezca a razones de urgencia no previsibles con ese plazo.

4. Estas jornadas excepcionales se retribuirán con un incremento del 40 % sobre el valor de la hora ordinaria de trabajo si los trabajos se realizan en sábado y con un incremento del 50 % si los trabajos se realizan en domingo o festivos. Todo ello sin perjuicio de que, en su caso, pudieran pactarse otros modos de compensación y/o retribución, de los que tendrá conocimiento previo el Comité de Empresa.

Artículo 12º. Nocturnidad.

Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las 22:00 y las 06:00 horas, siempre que no obedezcan a trabajos que por su naturaleza sean nocturnos, se abonarán para todas las categorías con un complemento de 3,5456 €. por hora efectivamente trabajada.

No tendrán la consideración de horas nocturnas aquellas que se realicen a solicitud del trabajador.

Si por necesidades del servicio, la empresa cambiase el turno de noche por cualquier otro, abonará dicho plus, solo en el caso de que la notificación de dicho cambio a los trabajadores afectados se realice con una antelación inferior a 5 días

Artículo 13º. Turnos y horarios de trabajo.

- En el Departamento de Fabricación:

Todas las áreas de fabricación trabajarán en turnos rotativos de mañana, tarde y noche, semanalmente de lunes a viernes.

- En el departamento de Envasado, Laboratorio-Calidad y Logística:

Trabajarán en rotativos de mañana y tarde, semanalmente de lunes a viernes.

- En el departamento de Ingeniería:
- Sala de máquinas: Trabajarán en turnos continuados rotativos semanalmente de lunes a domingo en turnos de mañana, tarde y noche.
- Resto departamento:
- Trabajarán en turnos rotativos de mañana y tarde, semanalmente de lunes a viernes.

Cuando las necesidades de producción aconsejen instaurar turno de noche en los departamentos donde no este instaurado, se comunicará al Comité de Empresa y trabajadores afectados con una antelación de 1 semana.

Cuando las circunstancias organizativas o de producción aconsejen un cambio de estos horarios, se estará a lo dispuesto en la Legislación aplicable en cada momento.

Se entiende por turno de mañana de seis a catorce horas, de tarde de catorce a veintidós horas y de noche de veintidós a seis horas.

Los días 24 y 31 de diciembre serán no laborables. Cuando estos días coincidan en sábado o domingo, se pasarán al día laborable inmediato anterior

De acuerdo con la legislación vigente en la materia, para el Personal que presta sus servicios en Sala de Máquinas en régimen de turnos, incluidos domingos, festivos y sábados inhábiles para el trabajo en este Convenio, se aplicará el régimen consistente en la prestación de aquellos servicios in interrumpidos du-

rante tres semanas y el descanso compensatorio correspondiente, sin perjuicio de la posibilidad que tiene la Empresa de incorporar a aquellas tareas otros trabajadores de la misma o contratar personal para completar los equipos necesarios durante uno o más días a la semana.

Se establece una compensación doble para los trabajadores de la Sala de Máquinas y consistente en un día más a disfrutar en los periodos de descanso que le correspondan, con un máximo de ocho días al año, y una compensación económica de 30,65 €. por cualquier sábado, domingo o festivo trabajado.

Los trabajadores de Bodegas tendrán un descanso compensatorio de un día y una retribución especial de 30,65 €, cuando presten sus servicios dos horas por la mañana y dos horas por la tarde cualquier sábado, domingo o festivo.

Artículo 14º.- Horas extraordinarias.

Las horas que excedan de la jornada normal de trabajo de este Convenio se compensarán con un incremento sobre el valor de las horas ordinarias normales del 30%, si se realizan en días laborables y en sábados, y del 40 % si se realizan en domingos y festivos. Pudiendo optar el trabajador entre el descanso por tiempo equivalente o el cobro de las mismas.

TÍTULO

VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Artículo 15º.- Vacaciones.

El período de vacaciones anuales retribuidas para todos los trabajadores de la Empresa vinculados a este Convenio será de veintidós días laborables para el año 2008 y de veintidós días laborables para el año 2009, 2010 y 2011, sin que este período sea inferior a los treinta días naturales que establece el artículo 38.1. del Texto Refundido Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Se podrá disfrutar 2 semanas naturales en época estival.

Se considerará «época estival» la comprendida entre mediados de junio y mediados de septiembre. Se determinarán las fechas exactas para habilitar 7 periodos de vacaciones, de una duración de 2 semanas completas cada uno y que comenzarán siempre en lunes.

La primera asignación a los turnos de época estival se efectuará para el año 2009, atendiendo al interés organizativo y productivo, siendo el reparto de los trabajadores en los 7 periodos. Igualmente, se establecerá el ciclo de rotación anual.

La asignación a los turnos en época no estival (resto del año), reducirá al menos a la mitad el número de personas en cada uno de ellos, siendo igualmente asignados de acuerdo al interés organizativo y productivo.

Los períodos de vacaciones, que se registrarán por los sistemas de proporcionalidad, de rotación anual y de no superposición de unos turnos con otros dentro de cada sección de los distintos departamentos de la Empresa, se procurará señalarlos completos cuando se programen fuera de la época estival.

Los trabajadores que ingresen o cesen dentro de cada año natural tendrán derecho a la parte proporcional al tiempo trabajado.

La retribución de las vacaciones incluirá los conceptos salariales fijos (coincidentes con los que integran las pagas extraordinarias) y el promedio que arroje en el período de los tres meses inmediatamente anteriores al inicio de las vacaciones los conceptos que constituyan la retribución normal del trabajador (nocturnidad, compensación de trabajos en días no laborables y superior categoría), excluyéndose en todo caso las retribuciones que compensen actividades extraordinarias.

En caso de que el trabajador, al inicio del período vacacional fijado, se encuentre en situación de IT derivada de Accidente de Trabajo o Enfermedad profesional y no pueda disfrutarlas parcial o totalmente, los días no disfrutados serán fijados en otra época del año, fuera del período estival y de acuerdo con la empresa siempre dentro del año natural.

Se establece un plus compensatorio de 350,4099 € por quince días, para aquellos trabajadores que teniendo asignado un período de disfrute no pudieran disfrutarlo por indicación de la Dirección de la Empresa en aquellas causas tasadas de fuerza mayor o cuando por razones productivas el Comité de Empresa de su aprobación, prorrateándose a los días no disfrutados del período asignado.

Se podrán tomar hasta un máximo de cinco días laborables a cuenta de las vacaciones anuales fuera del período señalado para su disfrute, por motivos suficientemente justificados y que el trabajador acreditará ante la Empresa.

Con el mismo criterio, el trabajador que haya disfrutado sus vacaciones anuales, podrá tomar hasta un máximo de cinco días laborables a cargo de las del próximo año.

Los trabajadores tendrán derecho a percibir anticipadamente hasta el importe completo de la gratificación extraordinaria más próxima siguiente a su periodo vacacional.

La Empresa comunicará por escrito a cada trabajador la fecha de comienzo y final de sus vacaciones.

El calendario de vacaciones y fecha de disfrute de las mismas, lo expondrá la Empresa en el tablón de anuncios antes del mes de noviembre del año anterior al de su disfrute, dándose una copia al Comité de Empresa.

Artículo 16º.-Permisos y licencias con sueldo.

Los trabajadores, previo aviso y mediante justificación a requerimiento de la Empresa o declaración jurada en los supuestos de fallecimiento, a elección de aquellos en este último supuesto, tendrán derecho a las siguientes licencias:

- a) 15 días naturales en caso de matrimonio.
- b) 4 días naturales por nacimiento de hijo, ampliables excepcionalmente en uno o dos días a petición del trabajador y a juicio de la Empresa y justificándolo documentalente.
- c) 5 días naturales por defunción del cónyuge
- d) Dos días naturales por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- e) Un día por matrimonio de hijos, y permiso por el tiempo indispensable para asistencia a la ceremonia nupcial de sus padres.
- f) Un día por defunción de tío/tía carnal y sobrino/a carnal del trabajador o de su cónyuge.
- g) Por el tiempo necesario para asistir a entierro y funeral en caso de fallecimiento de tío/a político/a y a sobrino/a político/a.
- h) Un día por traslado del domicilio habitual, dentro de la misma localidad, y 2 días en los demás casos.
- i) Por los días necesarios para concurrir a examen, cuando curse con regularidad estudios para obtención de un título académico o profesional.
- j) Por el tiempo indispensable, justificando documentalente el tiempo u horario empleado, para cumplimentar una citación pública, judicial o administrativa.
- k) Por el tiempo necesario, en los casos de asistencia a consulta de la Seguridad Social exigiéndose el documento que acredite la misma.
- l) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deben realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- m) En todos aquellos, supuestos no contemplados en este apartado y recogidos en el art. 37 del Texto de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (R.D. Legislativo 1/1995, de, 24 de marzo).

Artículo 17º.- Permisos y Licencias sin sueldo.

Sin derecho a retribución, y sin que tenga carácter de excedencia, por una sola vez al año, por asuntos de inaplazable necesidad y debidamente justificados, la Empresa podrá conceder hasta un máximo de diez días.

TÍTULO

MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO.

Artículo 18º.- Privación de Carné de Conducir a conductores de vehículos.

La privación del carné de conducir del Personal que por su trabajo en la Empresa lo necesite para su función habitual no comportará, salvo en los casos de faltas graves imputables al trabajador, la resolución de la relación laboral con la misma, vieniendo obligado el trabajador a realizar los trabajos que se le encomienden, hasta tanto entre de nuevo en posesión del citado carné, en cuyo momento se incorporará a su puesto anterior.

Artículo 19º.- Movilidad geográfica.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (R. D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo).

No obstante, en el supuesto de que el trabajador no aceptase el traslado que implique un cambio permanente de residencia a otra localidad y optara por rescindir el contrato de trabajo, tendrá derecho a percibir una indemnización de 30 días de salario real por

cada año de servicio en la Empresa, hasta un máximo de 18 meses.

TITULO V

PERCEPCIONES ECONÓMICAS

Artículo 20º.- Incrementos salariales, revisión, absorción y compensación.

1. Las condiciones pactadas en el presente Convenio, consideradas en su conjunto y en cómputo anual, compensarán y absorberán cualquier tipo de mejora que se estuviese aplicando con anterioridad.

2. El incremento acordado para todas las percepciones económicas es:

- Año 2008: IPC realmente registrado en el año, más 1,25%.
- Año 2009: IPC realmente registrado en el año, más 1,25%.
- Año 2010: IPC realmente registrado en el año, más 1,25%.
- Año 2011: 600 Euros fijos al plus convenio + IPC realmente registrado en el año.

A principio de cada año se aplicará a cuenta, el IPC previsto oficialmente en los Presupuestos Generales del Estado. Las revisiones, en caso de producirse, serán regularizadas una vez conocido el IPC real de cada año facilitado por el organismo oficial correspondiente.

Artículo 21º.- Salario Base y Plus Convenio.

Los conceptos salariales serán los que figuran en la Tabla del Anexo nº 1 del presente Convenio.

La percepción mensual de dichos conceptos será la resultante de multiplicarlos por 485 días y dividirlos por 16 pagas.

Artículo 22º.- Complemento por antigüedad

Para todo el personal con la condición de fijo en plantilla, el complemento de antigüedad se devengará, por bienios al 5% cada uno, con un máximo de 12.

El importe de este complemento se calculará sobre la base de 14,5657 €, la cual se multiplicará por el coeficiente de cada categoría profesional, por el tanto por ciento que acumulen los bienios acreditados y por 485 días, y el resultado de esta operación se dividirá entre las 16 pagas.e

A todos aquellos trabajadores que a 31 de diciembre de 1998 hubieran superado el tope de 12 bienios, se les seguirá respetando el porcentaje que tuvieran reconocido entonces, quedando congelado el mismo.

Artículo 23º.- Gratificaciones extraordinarias.

Se establecen cuatro gratificaciones extraordinarias que se percibirán en los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre, siendo la cuantía en cada una de ellas el importe de una mensualidad de las retribuciones salariales fijas.

Como viene siendo costumbre en esta Empresa, las cuatro gratificaciones extraordinarias establecidas se seguirán abonando proporcionalmente al tiempo de prestación de servicios correspondiente a cada año natural, quedando saldada la totalidad de los importes devengados en cada uno de ellos al final de cada ejercicio, no siendo de aplicación el sistema de devengo de «fecha a fecha».

Las cuatro gratificaciones extraordinarias se harán efectivos los días 15, o el primer día laborable siguiente a éstos si no son laborables, de cada uno de los meses en que corresponda cada gratificación.

Las gratificaciones establecidas se abonarán proporcionalmente al tiempo de prestación de servicios, salvo en los supuestos de incapacidad temporal que no disminuirá el devengo íntegro de aquéllas.

Artículo 24º.- Gratificación especial de permanencia.

Esta gratificación especial se abonará conforme a la siguiente escala:

- | | |
|---|-------------|
| 1. Al cumplir los 15 años de permanencia: | 195,0914 €. |
| 2. Al cumplir los 20 años de permanencia: | 305,9768 €. |
| 3. Al cumplir los 25 años de permanencia: | 492,2190 €. |
| 4. Al cumplir los 30 años de permanencia: | 603,0696 €. |
| 5. Al cumplir los 35 años de permanencia: | 705,0582 €. |
| 6. Al cumplir los 40 años de permanencia: | 798,2082 €. |

Exclusivamente a estos efectos se computará como años de permanencia la prestación de servicios continuados y sin interrupción, aunque fuese con sucesivos contratos temporales.

La Empresa publicará la relación de los trabajadores afectados en el mes de Octubre de cada año.

Artículo 25º.- Gratificación Especial de Mayo

Esta gratificación especial queda determinada en las cuantías y condiciones que se reflejan a continuación:

A) Trabajadores fijos de plantilla: 762,6996 €.

Tendrán derecho a esta cuantía en su importe total los trabajadores fijos de plantilla que se encuentren en situación de alta en la Empresa el día 25 de mayo día en el que se celebra la fiesta de la Virgen de la Salud, sin que proceda pago proporcional alguno a, los que causen baja en la Empresa por cualquier motivo antes del día de la fecha.

B) Resto del Personal: la parte proporcional de la cantidad contemplada en el apartado A) al tiempo real de prestación de servicios respecto al año natural

Artículo 26º.- Pago de remuneraciones.

El pago de las remuneraciones se hará mediante transferencia por medio de la entidad de crédito que cada trabajador elija libremente al comienzo de cada ejercicio económico y con entrega de una sola hoja de salario mensual, a excepción de lo referente a pagas extraordinarias.

La Empresa se compromete a dar las oportunas órdenes a las entidades de crédito correspondientes con la debida antelación para que cada trabajador pueda recibir sus devengos en la fecha que corresponda.

El Personal de la Empresa tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta de las cantidades que tengan devengadas, los cuales serán descontados en el mismo mes que se anticipen. Asimismo, se podrá percibir como anticipo la cantidad de hasta 700,00 € a cuenta de la gratificación extraordinaria más próxima.

Artículo 27º.- Viajes y desplazamientos.

Los trabajadores que por necesidades del servicio hayan de trasladarse fuera del municipio de su centro de trabajo verán compensados los gastos en los que incurran de acuerdo a lo previsto en el «Procedimiento para viajes y desplazamientos» (RH.S.G.PG.003) de Grupo Alhambra Alimentaria.

A efectos de cotización y retenciones de I.R.P.F. se aplicará a las compensaciones la normativa vigente en cada momento.

Artículo 28º.- Complemento por incapacidad temporal.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, que se encuentren en situación de incapacidad temporal percibiendo de la Seguridad Social las correspondientes prestaciones económicas, tendrán derecho a un complemento salarial consistente en la diferencia entre lo percibido de la Entidad Gestora por razón de la mencionada incapacidad temporal y el 100 por 100 de sus retribuciones fijas durante todo el tiempo que dure la expresada situación.

Artículo 29º.- Entrega de cerveza al Personal.

A) Cerveza sin cargo para el Personal activo:

Todo el Personal que se encuentre en situación de alta, tiene derecho a la entrega mensual gratuita conforme a lo establecido en el Anexo II.

La entrega de cerveza «sin cargo» tendrá las siguientes limitaciones:

1. Unidades de embalaje completas.
2. Valor de producto:
 - 2.1. Máximo 14 €, para 1 sola unidad de embalaje
 - 2.2. Máximo 12 €, para unidades de embalaje combinables, con las siguientes limitaciones: unidades de embalaje
 - 2.2.1. Máximo dos, si son de cerveza
 - 2.2.2. Máximo tres unidades de embalaje, una de cerveza y dos de agua
 - 2.2.3. Máximo tres unidades de embalaje, si son de agua

La combinación de artículos será establecida en reunión anual de la comisión paritaria, con los límites antes descritos. Se conformará la lista de producto de forma fija para cada anualidad.

La retirada de cualquiera de los lotes elegidos la efectuará el trabajador de los almacenes de la Empresa, previa presentación del vale que mensualmente se expedirá en el Departamento de Personal, pudiendo retirarse en un mismo mes hasta un total de seis lotes siempre que los vales sean del año en curso.

La entrega gratuita de cerveza contemplada en este artículo, por tener la consideración de retribución en especie, se encuentra sometida tanto al régimen jurídico tributario de aplicación como al de cotización a la Seguridad Social.

El personal activo tendrá, asimismo, derecho a la adquisición de cerveza de cualquier tipo y formato al precio que, en cada momento se encuentre vigente para clientes industriales.

B) Cerveza con bonificación para el Personal jubilado y prejubilado:

El Personal jubilado y prejubilado podrá adquirir, retirándolas directamente de los centros de trabajo de su respectiva residencia o de la sede central de la Empresa, con una bonificación del 30 por 100 sobre el precio de tarifa vigente para clientes industriales, hasta tres cajas de tipo corriente y formato un tercio, cada mes del año, excepto en los meses de Julio y Agosto en que la citada cantidad se amplía a cinco cajas.

La referida bonificación será aplicable con los mismos requisitos, cuantía, formato y periodos, a los trabajadores que hayan causado baja en la Empresa por pase por pase a invalidez permanente en los grados de total, absoluta y gran invalidez, mientras permanezcan en cualquiera de las referidas situaciones y presenten la oportuna acreditación.

Además, podrán adquirir cerveza de cualquier tipo o formato al precio que en cada momento esté vigente para clientes industriales.

TITULO VI

PROMOCIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Artículo 30º.- Promoción y Formación Profesional.

1 Los trabajadores inscritos en cursos organizados en centros oficiales para la obtención de un título académico o profesional, tendrán derecho a:

1.1 Preferencia a elegir turnos de trabajo dentro de los existentes en la organización productiva de la Empresa, siempre que al término de los estudios que realice le permitan pasar al ciclo o curso siguiente.

1.2 La reducción de la jornada ordinaria de trabajo en un número de horas iguales a la mitad de las que dedique a la asistencia a clase, con reducción proporcional de sus retribuciones económicas.

1.3 Concurrir, sin pérdida de retribución económica, a los exámenes para la obtención del permiso de conducir, cuando sean superados favorablemente.

2. Durante la vigencia del presente Convenio, la Empresa organizará por sí o a través de los medios que estime convenientes, cursos de formación profesional con el objeto de facilitar la promoción laboral de sus trabajadores, a cuyo efecto atenderá las sugerencias del Comité de Empresa.

3. Se procurará promover la utilización de las líneas y programas establecidos en el FORCEM.

Artículo 31º.- Ocupación de vacantes.

Los puestos vacantes de trabajadores fijos de plantilla que la Empresa decida cubrir mediante promoción interna, excepto los que se refieran a puestos de jefatura y de confianza, entre los que se encuentran adscritos los de secretaría y custodia de fondos, se cubrirán mediante prueba de aptitud entre aquellos que ostenten igualmente la condición de fijos.

La mencionada prueba de aptitud se desarrollará con arreglo a las siguientes normas:

a) La convocatoria de las pruebas se hará pública mediando como mínimo un plazo de 30 días entre la comunicación y la práctica de las pruebas. En la convocatoria figurarán los siguientes puntos:

1. Condiciones mínimas exigidas a los aspirantes.
2. Número de plazas, lugar y forma de presentar las solicitudes y materias que serán objeto de examen.
3. Lugar y fecha de examen.

b) Se constituirá en el seno de la Empresa, para juzgar las pruebas de aptitud, un tribunal que estará compuesto por:

- Dos vocales designados por la Dirección, uno de los cuales será el presidente.

- Un vocal trabajador fijo de la Empresa, nombrado por la Dirección entre una terna presentada por el Comité de Empresa y formada por trabajadores que no ostenten tales cargos.

- Dos vocales designados por el Comité de Empresa.

c) Todos los componentes del Tribunal deberán ostentar, como mínimo, la misma categoría laboral que corresponda a la vacante a cubrir. Asistirá con carácter de asesor, con voz pero sin voto, el Jefe de Personal o persona que lo sustituya, que actuará como Secretario.

d) Para juzgar las pruebas de aptitud, el Tribunal tendrá en cuenta los conocimientos profesionales evidenciados por los candidatos y, en su caso, el resultado de las pruebas psicotécnicas que pudieran realizarse. En igualdad de condiciones tendrá preferencia el candidato más antiguo.

En el supuesto de que ningún candidato supere las pruebas de actitud, la Empresa queda en libertad de cubrir las vacantes existentes por el procedimiento que estime más idóneo.

**TÍTULO
PRESTACIONES SOCIALES Y ASISTENCIALES**

Artículo 32º.- Viudedad y Orfandad

En aquellos supuestos en que el trabajador/a fijo falleciera en situación de activo, su viuda/o tendrá derecho a una gratificación de una cuantía equivalente a dos mensualidades de las retribuciones salariales fijas que viniera percibiendo en el momento de su defunción.

Si el trabajador/a fallecido/a fuera viudo/a y tuviera a su cargo algún hijo/a menor de 18 años de edad, la referida gratificación la percibirá éste, y si hubiere más de un hijo menor de esa edad a su cargo se prorrateará el importe entre ellos.

Artículo 33º.- Seguro Colectivo de Vida.

Se mantiene exclusivamente para el Personal activo de la Empresa, durante la vigencia del presente Convenio y desde la firma del mismo, el seguro colectivo de vida que tiene suscrito en los riesgos y cuantías siguientes:

Fijadas las contingencias en muerte derivada de cualquier causa e Incapacidad Permanente, en los grados considerados por la Seguridad Social como «Total», «Absoluta y «Gran Invalidez».

Se establece la indemnización en 14.000 € para el año 2008, para todas las contingencias. Cuando sean derivadas de accidentes la mencionada indemnización se incrementará en un 25%.

A partir del 2008, y durante la vigencia del convenio, la indemnización garantizada se revalorizará en un 10% al principio de cada año.

La determinación de las contingencias que se produzcan para tener derecho a las indemnizaciones serán las que figuran en la póliza suscrita al efecto, en la que constará necesariamente, los riesgos y cuantías señalados en los términos antes enumerados. Ninguna responsabilidad alcanzará a la Empresa fuera de los supuestos y condiciones aquí recogidas, ni en caso de incumplimiento por la aseguradora. No obstante, cuando el trabajador por su estado de salud no estuviera asegurado según el presente artículo, la Empresa abonará las cuantías que se contemplan en el mismo.

Todo trabajador fijo de plantilla que se encuentre en activo, una vez cause baja por jubilación, percibirá la cantidad de 782,0817 €.

**TITULO VII
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Artículo 34º.- Seguridad y salud en el trabajo.

En esta materia se estará a lo dispuesto en la vigente Ley de Prevención de Riesgos Laborales y disposiciones complementarias, sin perjuicio de lo que sobre la materia dispone el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo).

Artículo 35º.- Vigilancia de la salud de los trabajadores.

La vigilancia periódica de la salud de los/as trabajadores se llevará a cabo en los términos previstos en la vigente Ley de Prevención de Riesgos Laborales y aquéllas normas que la desarrollen.

Artículo 36º.- Equipos de trabajo.

Con las lógicas exclusiones impuestas por la naturaleza del cometido a desempeñar, se facilitará al Personal que lo necesite dos juegos de prendas adecuadas a la labor a realizar. Para la determinación de estas prendas se constituirá la oportuna Comisión de Vestuario.

El plazo de uso de las prendas de trabajo será de un año, quedando obligados los trabajadores al uso exclusivo de dichas prendas en la jornada de trabajo y al cuidado y limpieza de las mismas.

**TITULO VIII
EJERCICIO DE DERECHOS COLECTIVOS E
INVOLABILIDAD DE LA PERSONA DEL TRABAJADOR**

Artículo 37º.- Derecho de la representación colectiva.

37.1 Garantías sindicales.

Los miembros de los Comités de Empresa y Delegados Sindicales, afectados por este Convenio, dispondrán de una reserva de veinte horas mensuales, sin pérdida de elemento alguno integrante de su retribución al objeto de realizar su actividad sindical. Cada Central Sindical presente en el Comité de Empresa podrá acumular semestralmente las horas sindicales de sus Delegados de la Sección Sindical y sus miembros en el Comité de Empresa. Con cargo a la reserva de horas anteriormente citada, los miembros del comité de Empresa dispondrán de las facilidades nece-

sarias para informar, durante la jornada laboral, a los trabajadores por ellos representados, sobre asuntos de interés directo laboral. Dicha comunicación, que se registrará por las normas vigentes en la Empresa, se efectuará de modo que no se perturbe, en absoluto, la normalidad del proceso productivo en cualquiera de los Departamentos de la Empresa.

La Representación de los Trabajadores, en el uso de las horas sindicales a que son acreedores, se comprometen formalmente a avisar a sus correspondientes Mandos con la debida antelación y en cualquier caso con una antelación mínima de 24 horas, salvo en los casos de ineludible y probada necesidad sindical.

La acumulación de horas se comunicará, en la medida de lo posible, con la suficiente antelación a la Dirección de Recursos Humanos.

No se incluirá en el cómputo de horas el tiempo empleado en actuaciones y reuniones llevadas a cabo por iniciativa de la Empresa.

La Empresa pondrá a disposición de los miembros del Comité espacios visibles y de dimensiones suficientes que ofrezcan posibilidades de comunicación fácil y espontánea con los trabajadores y que podrán ser utilizados para fijar comunicaciones e información de interés directo y laboral en la Empresa. Las comunicaciones se fijarán siempre bajo la responsabilidad de la Representación legal de los Trabajadores, debiendo conocerlas previamente la representación legal de la Empresa, a los efectos de lo que se pueda alegar ante la Dirección Provincial de Trabajo o autoridad competente, en su caso.

La Dirección de la Empresa se reunirá al menos una vez al trimestre con el Comité de Empresa, levantándose acta de esta, que será firmada por los asistentes. El orden del día para cada reunión quedará determinado con quince días de antelación a la fecha de su celebración, mediante la recíproca presentación de cada parte de los temas a tratar.

En lo no previsto se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

37.2 Secciones Sindicales.

Será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

La representación del Sindicato o central sindical en el centro de trabajo será ostentada por un delegado sindical cuando la afiliación al mismo sea igual o superior al treinta por ciento de la plantilla del centro. A tal efecto, el Sindicato correspondiente deberá acreditar dicha afiliación de forma fehaciente, si el número de afiliados con descuento de cuota sindical en nómina es inferior al treinta por ciento de la plantilla.

37.3 Asambleas.

El personal podrá celebrar asambleas para tratar asuntos de interés común laboral.

Estarán legitimados para solicitar dichas asambleas los Representantes Legales de los Trabajadores, como órgano representativo de los mismos; también podrán solicitarlas los mismos trabajadores, a través del Comité de Empresa, siempre que los solicitantes superen el 20 por 100 de la plantilla de la empresa. La Dirección de la Empresa acusará recibo a la solicitud de asamblea en un plazo de cuarenta y ocho horas.

La Empresa arbitraré los medios necesarios, en la medida de sus posibilidades, para facilitar local donde los trabajadores podrán celebrar dichas asambleas. La Representación Legal de los Trabajadores será responsable, en todo momento, de que las asambleas se desarrollen con absoluta normalidad, haciéndose expresa mención de la reserva de acciones que pudieran corresponder a la empresa, si a ello hubiere lugar.

El personal dispondrá de un máximo de ocho horas anuales para la asistencia a las Asambleas dentro del horario de trabajo.

La asistencia o no a dichas Asambleas no será, en ningún caso, motivo justificado para la percepción de horas extraordinarias o para ausentarse del puesto de trabajo, respectivamente.

Cuando por trabajarse a turnos, por insuficiencia de los locales, o por cualquier otra circunstancia no pueda reunirse simultáneamente toda la plantilla, las diversas reuniones parciales que hayan de celebrarse se considerarán como una sola y fechadas en el día de la primera.

37.4 Cuota sindical.

La Empresa procederá al descuento de la cuota sindical sobre los salarios y a la correspondiente transferencia, a solicitud del Sindicato del trabajador afiliado y previa conformidad, siempre de éste.

La Dirección de la Empresa entregará copia de las transferencias realizadas al Delegado Sindical correspondiente.

Artículo 38º.- Derecho de reunión.

El Comité de Empresa podrá reunirse en los locales de la misma, dentro de la jornada laboral, comunicando a la Empresa la causa que determina o aconseja la reunión.

El Comité de Empresa podrá reunirse dentro de la jornada laboral, fuera de la Empresa, haciendo uso del crédito de horas que legalmente tiene concedidas, previo conocimiento por parte de la Empresa.

Artículo 39º.- Libertad de expresión.

En los términos que ampara el artículo 20 de la Constitución Española y por lo que se refiere al ámbito de las relaciones laborales, se reconoce a los trabajadores de la Empresa el derecho a expresar libremente sus opiniones dentro del centro de trabajo, tanto de palabra como por escrito, sin perturbar en ningún momento el desarrollo normal de las tareas. El indicado derecho incluye el ejercicio por los trabajadores de crítica a la gestión Empresarial.

El Comité de Empresa dispondrá de un tablón de anuncios en los distintos centros de trabajo de la Empresa, cuyo destino sea exponer en aquél cuantas comunicaciones o información dimanen de las relaciones propias y específicas de su condición o carácter de Comité de Empresa.

La información escrita que el Comité de Empresa pueda facilitar a los trabajadores de la misma podrá ser distribuida dentro del centro de trabajo, sin que en ningún caso pueda ocasionar perturbaciones para el normal desarrollo de las tareas.

Artículo 40º.- Inviolabilidad de la persona del trabajador.

Sin el consentimiento del trabajador no podrá realizarse registro sobre su persona, ni en sus taquillas, ni demás efectos personales, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

**TITULO IX
DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Primera. Plus «Ad-personam», componente «A»

Todo el personal que hasta el 31 de diciembre de 2007 tuviera reconocido el antiguo componente «A», del hasta ese momento denominado «Complemento Ad-Personam 1999», lo seguirá percibiendo como un complemento exclusivamente personal, siendo revisable de acuerdo a lo previsto en el artículo 20º de este Convenio, no absorbible y no compensable.

El importe de este complemento será el que figura por categoría profesional en el Anexo I, que contiene la tabla salarial aplicable para este Convenio, el cual se multiplicará por 485 días, dividiéndose el resultado anteriormente citado entre las 16 pagas establecidas.

Segunda. Excepción para el 2008.

Teniendo en cuenta la fecha de la firma del presente convenio, exclusivamente durante el año 2008 se mantiene vigente el antiguo artículo 14º del anterior Convenio Colectivo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Garantía de empleo

Durante la vigencia del presente Convenio la Empresa mantendrá al menos el mismo número de plantilla con contrato indefinido existente a la firma de éste, excluyendo en su cómputo las amortizaciones que se produzcan como consecuencia de inversiones.

Así mismo serán excluidas las bajas que puedan producirse por motivos ajenos a la voluntad de la empresa y las derivadas de un despido procedente con sentencia firme, siempre que la empresa decida amortizar el puesto de trabajo. Tal decisión deberá ser informada al Comité de Empresa dentro del mes siguiente a la fecha de la baja.

Para ello, la Empresa no utilizará ninguno de los supuestos contemplados en los artículos 51 y 52-c) del Estatuto de los Trabajadores para extinguir contratos, salvo que medie acuerdo con el Comité de Empresa.

En su caso, y de acuerdo con las necesidades del centro, los excedentes de plantilla que pudieran provocar las inversiones serán tratados agotando los siguientes etapas:

- Serán reubicados mediante la movilidad funcional, aún entre puestos de diferentes grupos, siempre que existan vacantes y sea posible.
- Prejubilaciones pactadas con el Comité de Empresa.
- Las soluciones que puedan acordarse.

Si la aplicación de lo acordado anteriormente supusiera un riesgo cierto de viabilidad de la Empresa, ambas partes se comprometen a buscar una salida negociada y pactada. En todo caso, estas obligaciones se mantienen mientras subsistan las condiciones que las generan.

Segunda. Comisión de seguimiento de inversiones.

A fin de mantener una adecuada información a los trabajadores sobre la evolución de las inversiones destinadas a la fábrica de PCB, durante la vigencia de este Convenio, o hasta la finalización de las modificaciones previstas en el plan de inversiones, se crea una Comisión de Seguimiento.

Esta comisión estará integrada por tres representantes del Comité de Empresa elegidos de entre sus miembros y otros tres de la Empresa. Entre los miembros de la empresa figurará de manera permanente el Técnico de Prevención de Riesgos Laborales.

La referida Comisión Mixta, se reunirá cada 6 meses, a no ser que las circunstancias de ejecución de las inversiones aconsejen modificar el indicado plazo, o a instancias de cualquiera de las partes.

Tercera. Convenio único o unificación de Convenios.

La Dirección General del Grupo Alhambra Alimentaria se compromete a la negociación de un convenio único o unificado, que sustituya a éste, si existiese acuerdo mayoritario de los representantes de los trabajadores de las empresas del Grupo, integradas exclusivamente en el negocio de la cervezas (hoy las sociedades Alhambra Servicios de Gestión, S.L., Andaluza de Cervezas y Bebidas, S.L., Cervezas Alhambra, S.L. y Penibética de Cervezas y Bebidas, S.L.), Tal decisión deberá ser comunicada a la Dirección de Recursos Humanos dentro de la fecha prevista de denuncia del convenio.

ANEXO I – TABLAS SALARIALES

Tabla salarial para el año 2008 (valores provisionales)

GRUPO	CATEGORIA	COEF.	SALARIO BASE		PLUS CONVENIO	
			IMPORTE DIARIO (€)	IMPORTE MENSUAL (€)	IMPORTE DIARIO (€)	IMPORTE MENSUAL (€)
TECNICO Y ADMINISTRATIVO	Titulado Grado Superior	2,50	40,8238	1.237,47	13,8811	420,77
	Titulado Grado Medio	2,10	33,8489	1.026,04	13,8755	420,60
	Jefe de Primera	1,90	33,0706	1.002,45	13,8752	420,59
	Jefe de Segunda	1,65	31,1535	944,34	13,8726	420,51
	Oficial de Primera	1,50	29,7978	903,25	13,8720	420,50
	Oficial de Segunda	1,30	28,4037	860,99	13,8703	420,44
	Auxiliar II	1,20	27,6929	839,44	13,8696	420,42
	Auxiliar I	1,00	25,5204	773,59	13,8673	420,35
	Titulado Grado Superior	2,50	40,8238	1.237,47	13,8811	420,77
	Titulado Grado Medio	2,10	33,8489	1.026,04	13,8755	420,60
COMERCIAL	Jefe de Primera	1,90	33,0706	1.002,45	13,8752	420,59
	Jefe de Segunda	1,65	31,1535	944,34	13,8726	420,51
	Gestor Comercial	1,55	30,1336	913,43	13,8723	420,50
	Promotor de Ventas	1,30	28,4037	860,99	13,8703	420,44
	Preventista	1,20	27,6929	839,44	13,8696	420,42
	Auxiliar Venta Alimentación	1,20	27,6929	839,44	13,8696	420,42
	Auxiliar	1,00	25,5204	773,59	13,8673	420,35
	Oficial de Primera Jefe de Equipo	1,50	29,7978	903,25	13,8720	420,50
	Oficial de Primera	1,30	28,4037	860,99	13,8703	420,44
	Oficial de Segunda	1,20	27,6929	839,44	13,8696	420,42
OBRERO	Ayudante	1,10	26,7005	809,36	13,8688	420,39
	Auxiliar	1,00	25,5204	773,59	13,8673	420,35
	SUBALTERNO	1,00	25,5204	773,59	13,8673	420,35

GRUPO	CATEGORIA	COEF.	IMPORTE ANUAL (IMPORTE DIARIOS X 485 DIAS)			
			SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PAGA EXT. MENS.	TOTAL ANUAL
TECNICO Y ADMINISTRATIVO	Titulado Grado Superior	2,50	19.799,55 €	6.732,34 €	762,70 €	27.294,58 €
	Titulado Grado Medio	2,10	16.416,70 €	6.729,63 €	762,70 €	23.909,03 €
	Jefe de Primera	1,90	16.039,22 €	6.729,48 €	762,70 €	23.531,40 €
	Jefe de Segunda	1,65	15.109,46 €	6.728,23 €	762,70 €	22.600,39 €
	Oficial de Primera	1,50	14.451,96 €	6.727,93 €	762,70 €	21.942,58 €
	Oficial de Segunda	1,30	13.775,78 €	6.727,08 €	762,70 €	21.265,55 €
	Auxiliar II	1,20	13.431,05 €	6.726,78 €	762,70 €	20.920,53 €
	Auxiliar I	1,00	12.377,40 €	6.725,62 €	762,70 €	19.865,72 €
	Titulado Grado Superior	2,50	19.799,55 €	6.732,34 €	762,70 €	27.294,58 €
	Titulado Grado Medio	2,10	16.416,70 €	6.729,63 €	762,70 €	23.909,03 €
COMERCIAL	Jefe de Primera	1,90	16.039,22 €	6.729,48 €	762,70 €	23.531,40 €
	Jefe de Segunda	1,65	15.109,46 €	6.728,23 €	762,70 €	22.600,39 €
	Gestor Comercial	1,55	14.614,80 €	6.728,08 €	762,70 €	22.105,58 €
	Promotor de Ventas	1,30	13.775,78 €	6.727,08 €	762,70 €	21.265,55 €
	Preventista	1,20	13.431,05 €	6.726,78 €	762,70 €	20.920,53 €
	Auxiliar Venta Alimentación	1,20	13.431,05 €	6.726,78 €	762,70 €	20.920,53 €
	Auxiliar	1,00	12.377,40 €	6.725,62 €	762,70 €	19.865,72 €
	Oficial de Primera Jefe de Equipo	1,50	14.451,96 €	6.727,93 €	762,70 €	21.942,58 €
	Oficial de Primera	1,30	13.775,78 €	6.727,08 €	762,70 €	21.265,55 €
	Oficial de Segunda	1,20	13.431,05 €	6.726,78 €	762,70 €	20.920,53 €
OBRERO	Ayudante	1,10	12.949,72 €	6.726,28 €	762,70 €	20.438,69 €
	Auxiliar	1,00	12.377,40 €	6.725,62 €	762,70 €	19.865,72 €
	SUBALTERNO	1,00	12.377,40 €	6.725,62 €	762,70 €	19.865,72 €

GRUPO	CATEGORIA	COMPLEMENTO ANTIGÜEDAD	PLUS AD-PERSONAM A (€)	
			DIARIO	ANUAL (x 485)
TECNICO Y ADMINISTRATIVO	Titulado Grado Superior	36,4143 €		
	Titulado Grado Medio	30,8880 €		
	Jefe de Primera	27,6748 €		
	Jefe de Segunda	24,0334 €		
	Oficial de Primera	21,8486 €	1,9193	58,18
	Oficial de Segunda	18,9354 €	1,9193	58,18
	Auxiliar I	14,5657 €		

COMERCIAL	Titulado Grado Superior	36,4143 €			
	Titulado Grado Medio	30,5880 €			
	Jefe de Primera	27,6748 €			
	Jefe de Segunda	24,0334 €			
	Gestor Comercial	22,5768 €			
	Promotor de Ventas	18,9354 €			
	Preventista	17,4788 €			
	Auxiliar Venta Alimentación	17,4788 €			
OBRERO	Auxiliar	14,5657 €			
	Oficial de Primera Jefe de Equipo	21,8486 €	1,8335	55,58	889,25 €
	Oficial de Primera	18,9354 €	1,6693	50,60	809,63 €
	Oficial de Segunda	17,4788 €			
	Ayudante	16,0223 €	1,5285	46,33	741,33 €
SUBALTERNO	Auxiliar	14,5657 €			
	SUBALTERNO	14,5657 €			

ANEXO II - VALE DE CERVEZA

DPTO. RR.HH. MES DE DE 2008
ENTREGA DE CERVEZAS SIN CARGO A PERSONAL DE LA EMPRESA

SR./a «Apellidos_1» «Apellidos_2» «Nombre»
Trabajador/a de esta EMPRESA, con número de empleado «IdEmpleado»
retira de esta ALMACEN la cantidad de cajas y tipos de cerveza cuyo recuadro se señala con una
cruz y que corresponde a la entrega gratuita del mes de la fecha.

FORMATOS NO COMBINABLES (SOLO SE PODRA RETIRAR LA CANTIDAD REFERENCIADA)

CODIGO	FORMATO	CANTIDAD	RETRADA	ENVASE DEVUELTO	CODIGO	FORMATO	CANTIDAD	RETRADA	ENVASE DEVUELTO
1001	0 ALHAMBRA	DOS			1041	03 BEBEBUVA 100	JNA		
1002	4 ALHAMBRA N.R.	DOS			4131	03 NEGRA N.R.	JNA		
1003	0 ALH. ESPECIAL	NOR			5140	03 ALH. ESPECIAL N.R.	JNA		
1004	0 ALH. SN	DOS			8004	03 BEBEBUVA	JNA		
1005	0 ALH. SN/N.R.	DOS			800404	03 ALHAMBRA NATURA CAJA 12 X 1,5 L.	REP		

SE PUEDEN COMBINAR ENTRE SI LATAS + AGUA (SE PODRA RETIRAR 1 DE LATAS + 1 DE AGUA)

CODIGO	FORMATO	CANTIDAD	RETRADA	ENVASE DEVUELTO	CODIGO	FORMATO	CANTIDAD	RETRADA	ENVASE DEVUELTO
1001	0 ALHAMBRA	JNA			1004	03 ALHAMBRA NATURA CAJA 12 X 1,5 L.	JNA		
1002	4 ALHAMBRA N.R.	JNA			800404	03 ALHAMBRA NATURA CAJA 12 X 1,5 L.	JNA		
1003	0 ALH. ESPECIAL	JNA			1005	03 ALHAMBRA SN/LATA 33 CL.	JNA		
1004	0 ALH. SN	JNA			800404	03 ALHAMBRA NATURA CAJA 12 X 1,5 L.	JNA		
1005	0 ALH. SN/N.R.	JNA			4004	03 ALHAMBRA ESPECIAL LATA 33 CL.	JNA		
800404	03 ALHAMBRA NATURA CAJA 12 X 1,5 L.	DOS			800404	03 ALHAMBRA NATURA CAJA 12 X 1,5 L.	JNA		

RECEPTOR		ALMACEN	
		FECHA DE RETIRADA	

Hay varias firmas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Dirección General de Sostenibilidad
en la Red de Espacios Naturales
SEVILLA
Núm. 11.374
Expte. VP @ 402/2006.

Resolución de 11 de noviembre de 2008 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Córdoba» en el tramo que va desde el cruce con la carretera CO-751, hasta el límite con el suelo urbano de Lucena, en el término municipal de Lucena, en la provincia de Córdoba.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Córdoba» en el tramo que va desde el cruce con la carretera CO-751 hasta el límite con el suelo urbano de Lucena, en el término municipal de Lucena, en la provincia de Córdoba, en el término municipal de Lucena, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-La vía pecuaria antes citada ubicada en el término municipal de Lucena, en la provincia de Córdoba, fue clasificada por la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha de 11 de mayo de 2000, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 83 de fecha de 20 de julio de 2000.

SEGUNDO.-Mediante Resolución de fecha 16 de agosto de 2006 de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó el inicio del procedimiento administrativo de Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Córdoba» en el tramo que va desde el cruce con la carretera CO-751 hasta el límite con el suelo urbano de Lucena, en el término municipal de Lucena, en la provincia de Córdoba, en el término municipal de Lucena, en la provincia de Córdoba, para determinar la afección a la citada vía pecuaria de la Obra Pública contemplada en el Plan de Mejora de la Accesibilidad, Seguridad Vial y Conservación en la Red de Carreteras de Andalucía (M.A.S.C.E.R.C.A), de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en su fase I.

Por medio de la Resolución de fecha de 5 de diciembre de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde, por nueve

meses más, notificándolo a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

TERCERO.- Los trabajos materiales del expediente de deslinde y modificación parcial de trazado de referencia, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 6 de marzo de 2007. Dicha circunstancia fue notificada a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba nº 5, de fecha de fecha 10 de enero de 2007.

En la fase de operaciones materiales se presentaron diversas alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de esta Resolución.

CUARTO.-Redactada la Proposición de Deslinde que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, nº 141 de fecha de 3 de agosto de 2007.

En la fase de exposición pública se presentaron diversas alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de esta Resolución.

QUINTO.- El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 10 de junio de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

SEGUNDO.-Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

TERCERO.- La vía pecuaria «Vereda de Córdoba» ubicada en el término municipal de Lucena (Córdoba), fue clasificada por la citada Resolución, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

CUARTO.-En la fase de operaciones materiales D Antonio García Burgos, D. Francisco Rodríguez Jiménez, D. Antonio Lozano Lozano, D. Ángel Aguilar Villa, D. Manuel León Montilla, D. Javier Antrax García en representación de la familia Porras Álvarez de Sotomayor y Dña. Araceli Montilla Crespo alegan la discoformidad con la anchura de la vía pecuaria que se propone por la existencia de olivos centenarios y porque desde antiguo la vía pecuaria ha tenido una anchura de 14 o 16 varas.

Indicar que la Clasificación de la vía pecuaria Vereda de Córdoba, en el término municipal de Lucena (Córdoba) fue aprobada por la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha de 11 de mayo de 2000. Constatada la existencia de estos olivos en la fotografía del vuelo americano de 1956 y comprobado en el informe técnico aportado que la antigüedad de los olivos es de más de 30 años con anterioridad a la fecha de aprobación de la citada clasificación, sin tener que entrar en valoraciones jurídicas, se estiman estas alegaciones ajustándose la anchura de la vía pecuaria «Vereda de Córdoba» en el tramo que se deslinda, a la anchura expedita del camino existente, la cual concuerda con la anchura que aparece en la fotografía del vuelo americano de los años 1956-57. En este sentido resulta ilustrativa la Sentencia de Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de fecha de 21 de mayo de 2007, en la que se expone que, «...

Cuando decimos «notorio» e «incontrovertido» no nos estamos refiriendo a que no sean precisas pruebas, valoraciones o razonamientos jurídicos, siendo pues una cuestión de constatación de hechos y no de valoraciones jurídicas».

En la fase de exposición pública D. Antonio Ramírez Varo, Dña. Araceli Lozano Lozano, D. Mariano León Guerrero y Dña. Araceli Montilla Crespo, D. Idelfonso Porras Álvarez de Sotomayor y D. Gregorio Rodríguez Hinojosa, presentan alegaciones de idéntico contenido por lo que se informan de forma conjunta según lo siguiente:

-En primer lugar, alegan los interesados que lo que se ha llevado a cabo en la clasificación es una ampliación de la anchura de la vía pecuaria sin que esta cuestión este justificada en ningún plano o documento y que tampoco justifica esta cuestión la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, que en su artículo 4 las veredas son las vías pecuarias que tienen una anchura no superior a 20 metros. Aportan los interesados un Informe Técnico sobre la determinación de la anchura de la Vereda de Córdoba que concluye en la existencia de olivos centenarios afectados por el deslinde y que la anchura de la vía pecuaria debería de tener unos 17 metros.

Se estima esta alegación en base a la argumentación dada en este Fundamento Cuarto de Derecho a las alegaciones presentadas por parte de D Antonio García Burgos, D. Francisco Rodríguez Jiménez, D. Antonio Lozano Lozano, D. Ángel Aguilar Villa, D. Manuel León Montilla, D. Javier Ántrax García en representación de la familia Porras Álvarez de Sotomayor y Dña. Araceli Montilla Crespo.

-En segundo lugar, que en ningún momento han tenido conocimiento los interesados de la existencia de un procedimiento de clasificación de la vía pecuaria de la «Vereda de Córdoba» y que su padre ya entonces era propietario colindante con dicha vía pecuaria, por lo que no se le ha notificado personalmente de los trámites de la operaciones materiales y exposición público de dicho procedimiento, tal y como establece el artículo 14.2 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias. Indican los interesados que esta falta de notificación impidió que se pudiera ejercer el derecho contenido en el artículo 14.4 del citado Reglamento para comparecer como titular de predio colindante acompañado de un técnico para manifestar lo que estimaran conveniente. Por todo lo anteriormente expuesto indican los interesados que se desprende la nulidad de pleno derecho con fundamento en el artículo 62.1 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contestar que en la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, de 21 de mayo de 2007, se expone lo siguiente:

«...el acto de clasificación de una vía pecuaria es el antecedente necesario del deslinde administrativo, habida cuenta de que las vías pecuarias no quedan definidas por el legislador por remisión a una realidad natural que por sí misma sea necesariamente identificada y reconocible, sino más bien a una realidad histórica cuyo reconocimiento requiere una intervención de la Administración, de manera que el acto de clasificación es el acto de afectación singular de una superficie- aún no concretada sobre el terreno al dominio público», continuándose en la resolución judicial de referencia, en el sentido expuesto de que «... no es condición de validez del expediente administrativo de clasificación la investigación sobre la identidad de los colindantes y de los poseedores de los terrenos por los que «in genere» ha de transcurrir la vía pecuaria, ni por tanto, la notificación personal a cada uno de ellos..., ya que el acto de clasificación no comporta por sí solo en ningún caso privación, perjuicio, o expropiación automática de las titularidades jurídico-privadas consolidadas con anterioridad, las cuales podrán hacerse valer en el momento en que se proceda al deslinde y este se concrete metro a metro sobre el terreno,, «, por lo que «.. transcurrido el plazo ordinario para recurrir el acto de clasificación quedara firme y la vía pecuaria gozará de la condición de bien de dominio público».

Así mismo, indicar que el artículo 59.1.a) de la LRJAP y PAC establece que la publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas.

CONSIDERANDO que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

VISTOS la propuesta favorable al Deslinde formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de fecha de 9 de abril de 2008, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de fecha 10 de junio de 2008.

RESUELVO

Aprobar el Deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Córdoba» en el tramo que va desde el cruce con la carretera CO-751 hasta el límite con el suelo urbano de Lucena, en el término municipal de Lucena, en la provincia de Córdoba, en el término municipal de Lucena, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud Deslindada: 3.280 metros lineales.

- Anchura Deslindada: variable en todo el tramo.

Descripción. « Finca rústica, en el término municipal de Lucena, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura variable en todo el tramo, la longitud deslindada es de 3.280 metros, y que en adelante se conocerá como «»Vereda de Córdoba en el tramo que va desde el cruce con la carretera CO-751 hasta el límite con el suelo urbano de Lucena, en el término municipal de Lucena, en la provincia de Córdoba, en el término municipal de Lucena».Linderos :

-Al Norte, con el Suelo Urbano de Lucena.

-Al Sur, con la Carretera CO-751

-Al Oeste:

Linda con las parcelas de colindantes de 121/9000, Porras Alvarez de Sotomayor José (85/24), Arroyo Fernández Araceli (85/25), Trujillo Morales Pedro (85/29), Porras Alvarez de Sotomayor José(85/30), Montes Morante Francisco (85/31), 85/9001, Porras Alvarez de Sotomayor José(115/32), Pulido González Carmen (115/33), Onieva Pérez Antonio (115/34), Graciano Fernandez Araceli (115/35), 115/9005, Navas López de Gamarra Juan Alberto(116/34), Navas López de Gamarra Francisco(116/31), Navas López de Gamarra Francisco (116/30), Rodríguez Barranco Gertrudis (116/28), Rodríguez Pineda Juan de Dios (116/26), 116/9000, Ramírez Osuna Dolores (117/26), 117/9007, Ayuntamiento de Lucena (117/29), 87/9001, 117/30, 117/9017, Burguillos Mora Juan Antonio (117/31), Migueles García José (117/33), Amaro Montilla José (117/80) , Molina Loraes Maria (117/35), 117/9014, Torres Torres Jeronimo (118/59) , García Díaz Rafaela (118/60), López Villa Antonio Luis (118/62), 118/9004, López Villa Antonio Luis (118/63), Bujalance Fernández Carmen (118/71).

-Al Este:

Linda con las parcelas de colindantes de 121/9000, Hurtado Moreno Carmen (86/3), García Burgos Antonio (86/4), Rodriguez Jiménez Francisco (86/6), Ramírez Varo Antonio (86/7), 86/9001, Navas López de Gamarra Francisco(86/81), Aguilar Villa Angeles (86/80), Berjillos Doblal SL (86/79), Ramírez Varo Antonio (86/78), Moyano Graciano Maria Antonia (86/77), Montilla Crespo Araceli (86/71), León Guerrero Mariano (86/70), 86/9002, Campos Ramírez José Manuel (86/69), Sánchez Arjona José Luis (86/68), Campos Ramírez José Manuel (86/282), 86/9005, 86/87, 86/9007, 87/9014, Esojo Budia Julián(87/1), 87/9009, Mantecons Sdad Coop Andaluza (87/18), Rodríguez Rey Consuelo (87/19), Labrador Reyes José (87/20), 87/9002, Torres Torres Fernando(88/77), 88/9000, 88/77, 88/9002, Torres Torres Fernando (88/75).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos
**LISTADO INTERESADOS / AFECTADOS RESOLUCION
 APROBACION DESLINDE «VEREDA DE CORDOBA» TM.
 LUCENA (CÓRDOBA)**

NOMBRE	POL.	PAR
A.N.A.A.S.		S/R
A.S.A.J.A.		S/R
Aguilar Villa Angeles	86	0
Amaro Montilla Jose	117	80
Arroyo Fernández Araceli	85	25
Ayuntamiento de Lucena	117	29
Ayuntamiento de Lucena	117	30
Berjillos Doblás SL	86	79
Burguillos Mora Juan A	117	31
Campos Ramirez Jose Manuel	86	282
Campos Ramirez Jose Manuel	86	87
Campos Ramirez Jose Manuel	86	69
CC.OO.		S/R
Cía. Sevilla Electricidad		S/R
Club Senderista Llega Como Puedas		S/R
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir		S/R
D.P. Agricultura y Pesca		S/R
D.P. Obras Públicas y Ttes.		S/R
Desconocido	118	62
Desconocido	118	71
Ecologistas en Acción		S/R
Enagas		S/R
Esojo Budia Julian	87	1
Fed. Andaluza de Montañismo		S/R
Garcia Burgos Antonio	86	4
Garcia Diaz Rafaela	118	60
Gas Natural		S/R
Graciano Fernandez Araceli	115	35
Guardia Civil (Seprona)		S/R
Hurtado Moreno Carmen	86	3
Labrador Reyes Jose	87	20
Leon Guerrero Mariano	86	70
Lopez Villa Antonio Luis	118	63
Mantecons Sdad Coop Andaluza	87	18
Miguiles Garcia Jose	117	33
Ministerio De Fomento (Udad. Ctras.)		S/R
Molina Loraes Maria	117	35
Montes Morante Francisco	85	31
Montilla Crespo Araceli	86	71
Moyano Graciano Maria Antonia	86	77
Navas Lopez de Gamarra Francisco	116	3
Navas Lopez de Gamarra Francisco	116	30
Navas Lopez de Gamarra Francisco	86	81
Navas Lopez de Gamarra J. Alberto	116	34
Onieva Perez Antonio	115	34
Porrás Alvarez de Sotomayor Jose	115	32
Porrás Alvarez de Sotomayor Jose	85	30
Porrás Alvarez de Sotomayor Jose	85	24
Pulido Gonzalez Carmen	115	33
Ramirez Osuna Dolores	117	26
Ramirez Varo Antonio	86	7
Ramirez Varo Antonio	86	78
Rodriguez Barranco Gertrudis	116	28
Rodriguez Jimenez Francisco	86	6
Rodriguez Pineda Juan de Dios	116	26
Rodriguez Rey Consuelo	87	19
Sanchez Arjona Jose Luis	86	68
Telefónica		S/R
Torres Torres Fernando	88	77
Torres Torres Fernando	88	75
Torres Torres Jeronimo	118	59
Trujillo Morales Pedro	85	29
U.A.G.A.		S/R
U.G.T.		S/R
U.P.A.		S/R
UD.del CN. Policía Adscrita		S/R
Junta Andaluza		S/R

Sevilla, 13 de noviembre de 2008.—La Jefa de la Oficina para el plan de VV.PP., Fdo.: Inmaculada Ortiz Borrego.

JUNTA DE ANDALUCÍA
 Consejería de Medio Ambiente
 Delegación Provincial
 CÓRDOBA

Núm. 11.869

**ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA
 DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE VISTA DEL
 EXPEDIENTE DE DESLINDE DEL MONTE PÚBLICO «DE-
 HESA DE PALENCIANA», CÓDIGO DE LA JUNTA DE AN-
 DALUCÍA CO-10080-JA.**

Expte. MO/00066/2007

Con fecha 07 de agosto de 2008 se han dado por finalizadas las operaciones materiales de deslinde, Expte. MO/00066/2007, del monte público «DEHESA DE PALENCIANA», Código de la Junta de Andalucía CO-10080-JA, propiedad de Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de PALENCIANA. Dichas operaciones fueron previamente anunciadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba núm. 81 de fecha 05 de mayo de 2008 y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos Alameda, Benamejí, Lucena y Palenciana.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y el Art. 120.1 del Reglamento de Montes aprobado por Decreto de 22 de febrero de 1962, se comunica a los interesados la apertura de un período de vista y audiencia del expediente de deslinde, que se halla en las Oficinas de esta Delegación situadas en C/ Tomás de Aquino, s/nº, 7ª planta, 14071 Córdoba, pudiendo presentar en las mismas dentro del plazo de treinta días, las reclamaciones oportunas.

Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiendo los interesados oponerse al mismo en los recursos procedentes frente a la Resolución que ponga fin al procedimiento (Art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Para cualquier tipo de aclaración, se deberá llamar al teléfono 957 015 945. Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento, Córdoba, 12 de noviembre de 2008.—El Delegado Provincial, Fdo.: Luis Rey Yébenes.

**MANCOMUNIDAD DE LA SUBBÉTICA
 CARCABUEY (Córdoba)**

Núm. 10.883

A N U N C I O

La Junta General de la Mancomunidad de La Subbética, en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de octubre de dos mil ocho, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos nº T 1/08 entre partidas de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Carcabuey, a 23 de octubre de 2008.—La Presidenta, Fdo.: Encarnación Ortiz Sánchez.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

**INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON
 LA HACIENDA LOCAL**

Núm. 11.866

A N U N C I O

La Sra. Vicepresidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en virtud de la delegación conferida por la presidencia mediante decreto de fecha 23 de junio de 2008, una vez adoptado acuerdo de aprobación de las correspondientes

liquidaciones por los respectivos Ayuntamientos, y en ejercicio de las facultades delegadas por los Excmos. Ayuntamientos de Almodóvar del Río, Carcabuey, Hinojosa del Duque, Monturque, Posadas y Villanueva de Córdoba, con fecha 21 de noviembre de 2008 ha decretado la puesta al cobro en período voluntario de los siguientes padrones cobratorios:

ALMODÓVAR DEL RÍO: Tasa por Suministro de Agua del 2º trimestre de 2008.

CARCABUEY: Tasa por Suministro de Agua y Alcantarillado del 3º trimestre de 2008.

HINOJOSA DEL DUQUE: Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas del ejercicio 2008.

MONTURQUE: Tasa por Suministro de Agua del 3º trimestre de 2008.

POSADAS: Tasa por Prestación del Servicio de Agua y Alcantarillado del 3º trimestre de 2008.

VILLANUEVA DE CÓRDOBA: Tasa por Reserva de Aparcamiento del ejercicio 2008.

La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, artículos 24 y 25 de Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio) y artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

RECURSOS: Contra la presente liquidación, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento respectivo, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

PLAZO DE INGRESO EN PERÍODO VOLUNTARIO: Según resolución de la Sra. Vicepresidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de fecha 21 de noviembre de 2008, desde el día 5 de diciembre de 2008 hasta el 5 de febrero de 2009, ambos inclusive.

FORMA DE PAGO: Las deudas contenidas en la expresada liquidación, podrán abonarse en cualquiera de las sucursales de la Caja y Monte de Córdoba (Cajasur), Caja Rural Provincial, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco de Santander, La Caixa, Unicaja, Caja de Madrid, Cajasol, Caja Rural Ntra. Sra. Madre del Sol de Adamuz, Caja Rural Ntra. Sra. de Guadalupe de Baena, Caja Rural Ntra. Sra. del Campo de Cañete de las Torres y Caja Rural Ntra. Sra. del Rosario de Nueva Carteya y durante las horas de oficina mediante la presentación del oportuno abonaré expedido en alguna de las oficinas de atención personal del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local o por el propio Ayuntamiento.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

ATENCIÓN PERSONAL:

Oficinas Centrales.- Cl. Reyes Católicos, 17 bajo. (Córdoba).

Oficina de Baena.- Plz. Palacio, s/n

Oficina de Cabra.- Cl. Juan Valera, 8.

Oficina de Hinojosa de Duque.- Plz. de San Juan, 4.

Oficina de Lucena.- Cl. San Pedro, 40.

Oficina de Montilla.- Cl. Gran Capitán, esq. Cl. S. Juan de Dios.

Oficina de Montoro.- Avda. de Andalucía, 19.

Oficina de Palma del Río.- Avda. Santa Ana, 31.

Oficina de Peñarroya Pueblonuevo.- Plz. de Santa Bárbara, 13.

Oficina de Pozoblanco.- Cl. Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.

Oficina de Priego de Córdoba.- Cl. Cava, 1 Locales 18-19.

SERVICIO DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA 901 512 080

Córdoba a 21 de noviembre de 2008.— La Vicepresidenta, Ángeles Llamas Mata.

AYUNTAMIENTOS

EL CARPIO

(Corrección de error)

RECTIFICACIÓN ANUNCIO Nº 10.229

(BOP n.º 195 de 31-10-2008).

Habiendo sido modificadas las Bases que rigen la convocatoria por promoción interna de una plaza de Administrativo vacante

en la plantilla de este Ayuntamiento, por Decreto de Alcaldía de fecha 14 de noviembre de 2008, por el presente se procede a rectificar las mismas.

Donde dice:

Administrativo de Urbanismo y estadística.

Grupo C, subgrupo C1

Personal funcionario.

Debe decir:

Administrativo.

Grupo C, subgrupo C1

Personal funcionario.

En la base segunda, donde dice:

«a)Estar en posesión del título de F.P. de 2º grado, bachiller o equivalente,»

Debe decir:

«a)Estar en posesión del título de bachiller, técnico o equivalente»,

En la base tercera, donde dice:

«en el plazo de veinte días naturales»

Debe decir:

«en el plazo de veinte días hábiles»

En la base sexta:

Donde dice:

«De acuerdo, así mismo, con lo establecido en el art. 77 del citado R.D., se establece la exención en esta fase de las pruebas destinadas a comprobar el conocimiento teórico de determinadas materias de Derecho Administrativo, por haber sido acreditado suficientemente su conocimiento en las pruebas de ingreso a la Subescala Auxiliar. No obstante, en el expediente se hará constar certificado expedido por el Secretario de la Corporación de las pruebas y su contenido superadas por los distintos aspirantes admitidos en el proceso selectivo para acceder a la Subescala de origen. En consecuencia...»

Se suprime dicho párrafo y donde dice:

«En consecuencia la oposición consistirá en la realización de tres supuestos prácticos basados en las funciones que constituyen la habitual actividad administrativa desarrollada desde las Unidades de Gestión de las distintas Areas en que se estructura el Ayuntamiento; actividades vinculadas a los temas que se relacionan como Anexo I.

El contenido y tiempo de realización serán determinados por el Tribunal inmediatamente antes de la realización de los mismos. El grado de dificultad se adecuará a las plazas convocadas.»

Debe decir:

«La oposición constará de un ejercicio teórico, que consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de una hora treinta preguntas de tipo test sobre el contenido de los temas que acompañan la convocatoria y un supuesto práctico que se deberá resolver en el tiempo máximo de una hora sobre la materia propuesta por el Tribunal en relación con el contenido de la plaza convocada.»

En la misma base, donde dice:

«Los miembros del Tribunal puntuarán cada uno de los tres supuestos, puntuando sobre 10 puntos. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal. La nota obtenida habrá de ser de 15 puntos, debiendo obtener 5 puntos como mínimo en cada supuesto. En consecuencia, superarán la oposición los aspirantes que hayan alcanzado una puntuación mínima de 15 puntos, quedando eliminados los restantes.

La calificación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios, estableciendo dicha puntuación el orden de aprobados.»

Debe decir:

«Los miembros del Tribunal puntuarán cada uno de los dos supuestos, puntuando sobre 10 puntos. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal. La nota obtenida habrá de ser de 10 puntos, debiendo obtener 5 puntos como mínimo en cada supuesto. En consecuencia, superarán la oposición los aspirantes que hayan alcanzado una puntuación mínima de 10 puntos, quedando eliminados los restantes.

La calificación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios, estableciendo dicha puntuación el orden de aprobados.»

En El Carpio a 14 de noviembre 2008.— El Alcalde, Alfonso Benavides Jurado.

PALMA DEL RÍO
(Corrección de error al núm. 10.456/2008)
A N U N C I O

Observado error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 193 de fecha 29 de octubre de 2008 referente a la exposición al público del expediente de modificación de crédito 7/2008 mediante Crédito Extraordinario y Suplemento financiado con préstamo y con baja de crédito, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2008, por el presente se procede a su rectificación,

Donde dice:

1.- Suplementos:

Capítulo	Importe	Modificación
4 Transferencias Corrientes	20.318,00	
6 Inversiones Reales	133.844,86	
Total	154.162,86	

Financiación: Bajas de Crédito:

Capítulo	Importe	Modificación
1 Gastos de Personal	20.318,00	
6 Inversiones Reales	127.371,17	
7 Transferencias de Capital	6.473,69	
Total	154.162,86	

Debe decir:

1.- Suplementos:

Capítulo	Importe	Modificación
4 Transferencias Corrientes	20.318,00	
6 Inversiones Reales	137.781,50	
Total	154.099,50	

Financiación: Bajas de Crédito:

Capítulo	Importe	Modificación
1 Gastos de Personal	20.318,00	
6 Inversiones Reales	127.307,81	
7 Transferencias de Capital	6.473,69	
Total	154.099,50	

Palma del Río, a 14 de noviembre de 2008.— El Segundo Teniente de Alcalde, p.d. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.

CÓRDOBA
Dirección General de Gestión
Servicio de Informática
Unidad de Estadística
Núm. 11.361

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de Julio, y Norma II. 1. C. 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 09-04-97 (BOE de 11 de Abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en el plazo de QUINCE DIAS puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se propone: D^a. Antonia Montero Plaza
Domicilio indebidamente consignado: Paseo de La Ribera, N^o 24, 1^o, R.

Córdoba, a 9 de octubre de 2008.— La Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Gestión, Rosa María Candelario Ruiz.

Dirección General de Gestión
Servicio de Informática
Unidad de Estadística
Núm. 11.362

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-

miento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de Julio, y Norma II. 1. C. 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 09-04-97 (BOE de 11 de Abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en el plazo de QUINCE DIAS puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se propone: D^a. Amaia Gonzalez Ferreiro
Domicilio indebidamente consignado: C/ Periodista Jose Luis de Cordoba, N^o 24, 2-2

Córdoba, a 3 de octubre de 2008.—La Tnte.de Alcalde Delegada de Presidencia y Gestión, Fdo.: Rosa María Candelario Ruiz.

Dirección General de Gestión
Servicio de Informática
Unidad de Estadística

Núm. 11.363

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de Julio, y Norma II. 1. C. 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 09-04-97 (BOE de 11 de Abril).

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en el plazo de QUINCE DIAS puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se propone: D^a Katsiaryna Budzko
Domicilio indebidamente consignado: C/ Don Lope de Sosa, n^o 22, 3^oD

Córdoba, a 9 de octubre de 2008.— La Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Gestión, Rosa María Candelario Ruiz.

Dirección General de Gestión
Servicio de Informática
Unidad de Estadística

Núm. 11.364

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de Julio, y Norma II. 1. C. 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 09-04-97 (BOE de 11 de Abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en el plazo de QUINCE DIAS puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se propone: D. Khurshed Musoev
Domicilio indebidamente consignado: C/ Caravaca de la Cruz, n^o 2, esc. 3, Bj-1

Córdoba, a 3 de octubre de 2008.— La Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Gestión, Rosa María Candelario Ruiz.

Gerencia de Urbanismo

Núm. 11.868

A N U N C I O**CONVENIO DE COLABORACIÓN (1.3.4 – 7/2007)**

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2008., adoptó, el acuerdo nº 18/08-U-1, de aprobar el «Modificación del Convenio de Colaboración para la Construcción de un Centro de Salud Tipo Consultorio Local en Cerro Muriano», Se firmó con fecha 18 de noviembre de 2008. Otorgantes: D. Andrés Ocaña Rabadán, Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y Presidente de la Gerencia de Urbanismo de Córdoba, y D^a M^a Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía. El ámbito situación y emplazamiento: U.E. ED MU-2 Cerro Muriano de Córdoba. Objeto: Pasar la aportación prevista para el año 2008 (29.400,00 euros) al ejercicio 2010.

Facultar al Presidente de la Gerencia para suscribir el Presente Convenio.

Publicar tras su firma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia con el contenido expresado en el artículo 95.2.3º en relación con el art. 41.3 de la LOUA), y notificar a los interesados.

Trasladar, una vez firmado, una copia del expediente completo a la Alcaldía para su archivo.

Lo que se hace público para general conocimiento, obrando el expediente para consulta, en la Secretaría General de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, sita en Avda. de Medina Azahara, s/n (antiguo Cuartel de Artillería), en el Pabellón Principal de la G.M.U., 1ª planta, 14071, de Córdoba.

Córdoba, 25 de noviembre de 2008.— El Secretario de la G.M.U., Ignacio Ruiz Soldado.

NUEVA CARTEYA

Núm. 11.365

D. Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General Tributaria y artículo 59.50 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la citación de los interesados que se relacionan para ser notificados por comparecencia.

-Lugar de notificación:

Oficinas del Ayuntamiento de Nueva Carteya. Plaza Marques de Estella, 9.C.P.14857

-Plazo de comparecencia:

Quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

-Procedimiento que motiva la notificación:

Procedimiento administrativo de Apremio.

-Órgano responsable de la tramitación:

Jefatura del servicio de gestión recaudatoria.

Se advierte que, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiere realizado la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento.

Relación de notificaciones pendientes

MUNICIPIO: NUEVA CARTEYA

Nombre del interesado.— DNI.— Exp.— Acto notificar.

Juan López Moyano; 30067436L; 04/2008; Liquidación Incremento valor del terreno

Lo que hace público para general conocimiento

En Nueva Carteya, a 3 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Fdo. Vicente Tapia Expósito.

Núm. 11.367

D. Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno ha aprobado definitivamente el Plan Parcial Sector de SUS Residencial «Monte Horquera», que desarrolla el Plan General de Ordenación Urbanística de este Municipio.

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación de Andalucía, con fecha 29 de septiembre de 2009, y con el número de registro 3.106, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de Planeamiento de referencia en el

Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos dependiente de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, así como en el correspondiente Registro Municipal del Ayuntamiento de Nueva Carteya.

De conformidad con lo establecido por el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, a continuación se hace público el contenido de:

- Acuerdos de aprobación por el Ayuntamiento Pleno de 7 de julio de 2006 y de 22 de noviembre de 2007, (Anexo I).

- Las Ordenanzas Reguladoras del referido instrumento de planeamiento (Anexo II).

Anexo I

- Pleno de 7 de julio de 2006.

«7º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL «MONTE HORQUERA».- El Sr. Alcalde explicó que el expediente había sido aprobado inicialmente, y que resultaba preciso su aprobación definitiva por lo que procedía a someterlo a la consideración del Pleno.

El Sr. Concejil D. Vicente Tapia Expósito, portavoz del Grupo de I.U.-L.V.-C.A. pidió que se acelerase la tramitación del expediente.

Dada cuenta del expediente que fue aprobado inicialmente por este Pleno en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2006, del Plan Parcial Monte Horquera, conforme a la documentación técnica promovida por la Junta de Compensación, correspondiente al ámbito de actuación de la modificación de Normas Subsidiarias aprobadas, aprobado por el Arquitecto D. Gabriel Rincón Martín, que ha sido sometida a información pública durante el plazo de un mes mediante anuncio de 14 de febrero de 2006, publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia n.º 81, de 3 de mayo de 2006 y el Diario Córdoba de 10 de mayo de 2006, con notificación individual a efectos de información pública a los propietarios de terrenos incluidos en su ámbito de actuación.

Resultando según certificado del Secretario del Ayuntamiento de 13 de junio de 2006, que ha transcurrido el plazo de información sin que se haya presentado reclamación alguna formulada por escrito.

Los señores reunidos, en votación ordinaria, acordaron por unanimidad aprobar la propuesta de acuerdo en los términos siguientes:

Primero: Aprobar definitivamente el Plan Parcial de Ordenación Monte Horquera, que desarrolla modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Nueva Carteya, según la documentación técnica elaborada por el Arquitecto D. Gabriel Rincón Martín, que será diligenciada de aprobación definitiva por Secretaría para su constancia testimonial en el expediente.

Segundo: Remitir la documentación completa de referido Plan Parcial al Registro Autonómico y al Registro Municipal para su depósito e inscripción.

Tercero: Que tras el depósito e inscripción ante dichos, se publique el acuerdo de aprobación definitiva, así como el contenido del articulado de las normas que el Plan Parcial contiene, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.»

- Pleno de 22 de noviembre de 2007.

«3º.- CONVALIDACIÓN APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN PARCIAL MONTE HORQUERA.- Dada cuenta de la propuesta.

El Sr. Alcalde explicó su contenido.

Acto seguido, los señores reunidos, en votación ordinaria, acordaron por unanimidad aprobar la propuesta de acuerdo en los siguientes términos:

«Acoger el informe de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el procedimiento de aprobación de instrumentos de ordenación urbanística del expediente P-01/07: del Plan Parcial del Sector de SUS Residencial «Monte Horquera», de este término municipal, de 2 de mayo de 2007 y en consecuencia convalidar el acuerdo de aprobación definitiva de dicho Plan, adoptado por este Pleno en sesión celebrada el día 7 de julio de 2006, subsanando, completando y corrigiendo las cuestiones planteadas mediante su incorporación a la documentación técnica, comprendida en el texto refundido presentado por el promotor, que será diligenciado de aprobación por Secretaría para su constancia en el expediente, y garantizar la ejecución y financiación de las obras exteriores que el Plan Parcial comporta, y que en el mismo se prevén.»»

Anexo II
«IV.- ORDENANZAS REGULADORAS
PROMOTOR:

JUNTA DE COMPENSACION «MONTE HORQUERA»
ARQUITECTO: GABRIEL RINCON MARTIN

INTRODUCCION

En aplicación de los Arts. 13 de la Ley 7/2002 OUA y 43 del Reglamento de Planeamiento (R.P.), el presente Plan Parcial se redacta como la figura adecuada para desarrollar el suelo urbanizable incluido en el sector PP «Monte Horquera».

Las determinaciones incluidas en estas Ordenanzas pretenden conseguir una ordenación del suelo residencial que permita la implantación de Viviendas Unifamiliares Entre Medianeras.

CAPITULO 1º DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. Ambito territorial.

El presente Plan Parcial ordena, en desarrollo de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias (NN SS) de Nueva Carteya, el Sector «Monte Horquera», con una superficie de 1,8 Ha.

Art. 2. Vigencia del Plan.

Este plan tiene vigencia indefinida, sin perjuicio de las posibles modificaciones o revisiones que pudieran derivarse de su desarrollo.

Art. 3. Documentación e interpretación.

Los documentos que integran este Plan Parcial son:

- I.- Memoria.
- II.- Planos de Información.
- III.- Planos de Ordenación.
- IV.- Ordenanzas Reguladoras.
- V.- Plan de Etapas.
- VI.- Estudio Económico-Financiero.

La interpretación de las determinaciones del Plan se efectuará atendiendo al contenido total de los documentos que lo integran.

En los supuestos de discrepancia entre éstos, el orden de prelación será el que sigue: Ordenanzas, Planos de Ordenación, Memoria y resto de la documentación. Si la discrepancia se produce entre los documentos gráficos, prevalecerá el de escala mayor.

Tanto las Ordenanzas Reguladoras como los Planos de Ordenación tendrán carácter vinculante.

CAPITULO 2º DESARROLLO Y EJECUCION DEL PLAN

Art. 4. Instrumentos complementarios de ordenación.

Estas Ordenanzas, definen las alineaciones y rasantes y ordenan los volúmenes, con el objeto de hacer innecesarias figuras de planeamiento complementario. Cuando se acometa la ejecución de la ordenación, se hará mediante Proyecto de Urbanización para infraestructuras, viales y espacios libres, y mediante Proyecto de Edificación para las construcciones.

Art. 5. Parcelación.

La parcelación viene definida por el Plan Parcial y grafiada en el plano correspondiente. La agregación y segregación de parcelas se regulan en las Ordenanzas particulares de zona. Art. 143 de las NN.SS.

Art. 6. Instrumentos de gestión.

El sistema de actuación será el de Compensación, siendo los propietarios del polígono los que aportan el suelo de cesión obligatoria, y ejecutan las obras de urbanización.

Art. 7. Instrumentos de ejecución.

Para el desarrollo y ejecución del Plan Parcial se considera un Polígono de Actuación Unico, coincidente con el sector, cuya urbanización se desarrollará en una etapa, para lo cual se redactará un Proyecto de Urbanización, en el que debe incluirse, todas y cada una de las obras necesarias. Los costes serán a cargo de los propietarios afectados en proporción al valor de las fincas que les sean adjudicadas en la reparcelación.

Para la ejecución de las edificaciones serán necesarios Proyectos de Edificación que se refieran a parcelas completas.

Art. 8. Cesiones de suelo.

En el sistema de Compensación la Administración será titular del 10 por 100 del aprovechamiento medio del sector.

Art. 9. Régimen jurídico del suelo.

No podrán concederse licencias de edificación con anterioridad a la aprobación del Plan parcial.

La reparcelación tendrá por objeto distribuir justamente beneficios y cargas de la ordenación urbanística.

CAPITULO 3º NORMAS GENERALES DE USO

Art. 10. Relación de usos.

Las clases de usos determinados en el presente Plan Parcial se corresponden con lo especificado en el Título III, Capítulo 1 de

las Normas Subsidiarias, integrándose el sector en la denominada «Zona Residencial entre medianeras».

- Residencial.
- Espacios libres.
- Deportivo.
- Comercial.
- Social.
- Viario.
- Aparcamiento y garaje.

Art. 11. Clases de usos.

1. Por su situación jurídica y modalidad de gestión, se dividen en:
a) Exclusivo: Es aquél cuya implantación y actividad ocupa la totalidad del suelo y/o edificación de la parcela.

b) Dominante: Es aquél cuya implantación es mayoritaria en el suelo y/o edificación.

c) Compatible: Es aquél que por sus características puede coexistir con el uso dominante, sin provocarle afección alguna que suponga cualquier alteración en su desarrollo funcional normal.

d) Prohibido: Es aquél que por su incompatibilidad con el dominante debe quedar excluido.

2. Según la propiedad y/o disfrute del suelo y la edificación:

a) Uso público: Es el que se desarrolla sobre un bien de titularidad pública o privada en el que se posibilita su utilización y disfrute a todos los miembros de la comunidad.

b) Uso privado: Es el limitado a un número determinado de personas por razón del dominio o propiedad sobre el suelo y/o la edificación.

CAPITULO 4º NORMAS DE URBANIZACION

Sección 1ª Determinaciones previas.

Art. 12. Contenido del Proyecto de Urbanización.

El Proyecto de Urbanización se ajustará a las Ordenanzas Generales de Planeamiento y Urbanización de las NN SS, así como al Cap. VII del R.P.

Art. 13. Disposiciones sobre los servicios y usos en precario.

La localización del mobiliario, casetas de servicio y otros usos en precario, de escasa ocupación e incidencia sobre los espacios libres, es objeto obligado de especificación por el Proyecto de Urbanización, de los emplazamientos más adecuados para estos usos. También lo será la regulación dentro de los espacios libres y zonas verdes de los usos en precario.

Art. 14. Conservación de la urbanización.

El mantenimiento y conservación de las obras de urbanización corresponderá a los promotores del Polígono hasta su cesión definitiva al Ayuntamiento. Efectuada la recepción definitiva de tales obras, corresponderá al Ayuntamiento su conservación y mantenimiento.

Sección 2ª El espacio viario.

Art. 15. Determinaciones referentes a las vías.

1. Condiciones de diseño.

- La anchura mínima de la calzada será de 10,00 m.

- La anchura mínima de la calle peatonal será de 4,00 m.

- La anchura de las bandas de aparcamientos será de 2.20 m cuando se dispongan en cordón y de 4.50 m cuando se dispongan en batería.

- El acerado tendrá una anchura mínima de 1,20 m en las calles donde se disponga.

2. Condiciones de circulación.

Las vías de un sentido serán las de viario interno del polígono, exceptuando la que se proyecta de acceso, que será de doble sentido.

3. Condiciones de trazado.

El viario no podrá desarrollarse en ningún punto con pendientes superiores al 12%.

4. Plazas de aparcamiento.

Las plazas de aparcamientos que sean eliminadas para constituir vados de accesos a las distintas parcelas, tendrán que ser repuestas en el interior de las mismas, a fin de garantizar el cumplimiento del estándar legal de las mismas en el ámbito del sector.

Sección 3ª Los espacios libres.

Art. 16. Ordenación.

Donde sea posible, se acomodarán a la configuración primitiva del terreno. En particular, las zonas de acusada pendiente del terreno deberán ordenarse mediante rebajes, abancalamientos y taludes, que permitan su utilización como áreas de estancia y

paseo, debidamente integradas a través de los elementos de articulación.

Art. 17. Servidumbres.

Las servidumbres a las que diera lugar el trazado de infraestructuras en su interior, deberán ser contempladas en el Proyecto de Urbanización a efectos de su tratamiento y diseño adecuados.

Sección 4ª Infraestructuras básicas.

Art. 18. Red de abastecimiento de agua.

La red de abastecimiento irá enterrada en su totalidad, debiendo garantizar una dotación mínima de 250 l/hab/día en la zona residencial y 20 m³/día/Ha en las áreas libres.

La presión mínima en el punto más desfavorable de la red será de 1,5 atm. La velocidad estará comprendida entre 0,5 y 1,5 m/sg. El diámetro mínimo de la red será de 63 mm.

Se instalarán los hidrantes de incendios necesarios según la Normativa vigente.

Cumplirá con el Art. 125 de las NN.SS.

Art. 19. Red de alcantarillado.

Todas las conducciones serán enterradas, estando a más de 1,50 m de la red de agua potable. Para el cálculo del caudal se tendrá en cuenta el mismo que el considerado para la dotación de abastecimiento, con excepción de la prevista para riego y teniendo en cuenta el agua procedente de lluvias.

El sistema será unitario. Los diámetros mínimos a emplear serán de 30 cm en la red y de 20 cm en las acometidas. La velocidad estará comprendida entre 0,6 y 3,5 m/sg. La red discurrirá bajo la calzada o aparcamientos a una profundidad mínima de 2,50 m hasta la generatriz superior de los conductos. Si en algún punto no fuera posible respetar estas profundidades mínimas se reforzarán las canalizaciones.

Queda prohibido el uso de fosas sépticas.

Cumplirá con el Art. 126 de las NN.SS.

Art. 20. Red de energía eléctrica y alumbrado.

La red de energía eléctrica deberá garantizar el suministro mínimo indicado en la Memoria del Plan Parcial, aunque será el Proyecto de Urbanización el que determine la demanda máxima a tener en cuenta. Todas las líneas de distribución serán subterráneas. La iluminación media requerida para alumbrado público será como mínimo de 15 Lux.

La instalación de energía eléctrica cumplirá las normativas, instrucciones y reglamentos que estipule la empresa suministradora, siempre que sean compatibles con las disposiciones y ordenanzas aprobadas por el Ayuntamiento.

Será obligatorio disponer en canalización enterrada cualquier línea aérea existente en el Sector.

Cumplirá con los Art. 127 y 128 de las NN.SS.

Art. 21. Red de telefonía.

La red de telefonía irá enterrada. La instalación cumplirá las normativas, instrucciones y reglamentos que estipule la empresa suministradora, siempre que sean compatibles con las disposiciones y ordenanzas del Ayuntamiento.

Art. 22. Otras conducciones.

Cualquier otra conducción que se instale en el Sector irá enterrada y se ajustará a las disposiciones y ordenanzas aprobadas por el Ayuntamiento.

CAPITULO 5º ORDENANZAS GENERALES DE EDIFICACION

Art. 23. Condiciones de edificación.

La edificación se sujetará a las condiciones que se establecen en el presente Capítulo, además de las que, con carácter específico, se determinan en relación con cada zona. Estas últimas prevalecerán sobre las primeras.

Art. 24. Parcela y solar.

Se define parcela como toda porción de suelo delimitada con el fin de hacer posible la ejecución de la urbanización y la edificación, sirviendo de referencia para los distintos parámetros urbanísticos. En el presente Plan Parcial se delimitan todas y cada una de las parcelas que lo componen.

Solar es la parcela que, por reunir las condiciones de superficie y urbanización que establece la Ley y estas Ordenanzas, es apta para ser edificada.

Art. 25. Edificabilidad.

Superficie de techo edificable es la suma de las superficies cubiertas y cerradas de todas las plantas que, de conformidad con estas Ordenanzas, tengan la consideración de baja o alta.

En las Ordenanzas Particulares de Zona se establece la edificabilidad correspondiente a cada una de ellas.

Art. 26. Ocupación de parcela.

Es la superficie resultante de la proyección ortogonal sobre un plano horizontal de la totalidad del volumen de la edificación, en relación a la superficie de parcela.

Art. 27. Alineaciones y rasantes.

Se define como alineación a vial, la línea que señala el límite de las parcelas a lo largo de los viales.

Se entiende por retranqueo el retroceso de la edificación respecto a la alineación a vial o a las medianerías.

Todas las alineaciones quedan definidas en el plano III.-3 «Red Vial: Alineaciones y Rasantes».

Se define como rasante, a efectos de medición de alturas, a la cota de la calle, medida sobre el acerado, a la que da fachada la edificación en cuestión.

Art. 28. Altura de la edificación y número de plantas.

Las Ordenanzas Particulares de Zona definen las alturas máximas y, en su caso, mínimas que podrán alcanzar las edificaciones. A cada altura le corresponderá un número máximo de plantas. Ambas determinaciones deberán respetarse conjuntamente.

La altura de una edificación se medirá desde la rasante de la calle, sobre el plano de fachada y en su punto medio, hasta la intersección con la cara superior del último forjado o con el plano de cubierta.

Sobre la altura máxima solamente se autoriza, salvo lo dispuesto en las Ordenanzas Particulares de Zona, la construcción de la cubierta, cuarto de máquinas, chimeneas y cajas de escaleras.

Art. 29. Medianería.

Es la pared lateral, límite entre dos edificaciones o parcelas contiguas hasta el punto común de elevación, pudiendo interrumpirse su continuidad por patios de luces y ventilación.

Todas las medianerías que queden vistas deberán recibir tratamiento de fachada.

Art. 30. Cuerpos salientes.

Se definen como los cuerpos de la edificación habitables u ocupables, cerrados o abiertos, que sobresalen del plano de fachada.

Son cuerpos salientes abiertos los que tienen su perímetro volado totalmente abierto, como es el caso de los balcones.

Son cuerpos salientes cerrados los que tienen su perímetro volado cerrado, total o parcialmente, con elementos fijos. La superficie de estos elementos computará íntegramente a efectos de edificabilidad.

Art. 31. Instalaciones complementarias.

Todo tipo de instalación complementaria a la edificación (depósitos, aparatos de aire acondicionado, antenas, etc.) deberá quedar perfectamente integrada en ésta.

Art. 32. Seguridad e higiene.

Todas las edificaciones deberán reunir las condiciones que, en materia de seguridad e higiene, estipule la Normativa vigente.

Art. 33. Cerramiento de parcela.

Las vallas alineadas a vial se realizarán hasta 1 m de altura con elementos sólidos y opacos y hasta una altura máxima de 2,10 m de cerramiento ligero y transparente. Las vallas medianeras podrán realizarse con elementos opacos hasta una altura máxima de 2,10 m.

CAPITULO 6º ORDENANZAS PARTICULARES DE ZONA

Sección 1ª Zona Residencial. Unifamiliar entre medianeras

Art. 34. Delimitación.

Según Plano III-1. Bajo el epígrafe Residencial

Art. 35. Usos.

Dominante: Vivienda en 1ª Categoría.

Compatible:

- Aparcamiento y garaje en Categoría A
- Industria en 1ª Categoría
- Oficina en 3ª Categoría
- Comercial en 3ª Categoría
- Relación en 1ª Categoría

Prohibidos: los restantes

Art. 36. Parcela mínima.

Art. 143.2. b) de las NN.SS.

Art. 37. Fachada mínima.

Art. 143.2. b) de las NN.SS.

Art. 38. Ocupación máxima de parcela.

Art. 143.4.- de las NN.SS.

Art. 39. Edificabilidad.

La edificabilidad neta sobre parcela neta será de 1,207 m²t / m²s. No computarán a efectos de edificabilidad los sótanos, semisótanos y las edificaciones permitidas sobre la altura máxima en el Art. 106.2.- de las NN.SS.

Art. 40. Alineaciones.

Son las reflejadas en plano número III.- 3 «Red viaria: Alineaciones y Rasantes». La edificación tendrá un retranqueo fijo de 3 m. con respecto a los viales propuestos.

Art. 41. Altura y número de plantas.

Número de plantas: 2.

Alturas métricas: las definidas en los Art. 105 y 106 de las NN.SS.

Se autoriza una única planta de sótano.

Art. 42. Vuelos y cuerpos salientes

Son de aplicación los Art. 114 y 115 de las NN.SS.

Sección 2ª Zona de Espacios Libres de Uso y dominio público.

Art. 43. Delimitación.

La Zona de Espacios Libres se encuentra definida en el plano III.1.-

Art. 44. Usos.

Dominante: Espacios Libres.

Compatibles: Relación y espectáculos en 3ª Categoría.

Prohibidos: los restantes.

Art. 45. Condiciones de Urbanización.

Estos espacios se dotarán de vegetación, iluminación y mobiliario urbano suficientes para su correcto disfrute.

Sección 3ª Zona de Equipamiento Educativo.

Art. 46. Delimitación.

Se encuentra definida en el plano III.1.-

Art. 47. Usos.

Dominante: Educativo.

Compatibles: deportivo vinculado al uso educativo. Aparcamiento y garaje en categoría A, vinculados al uso educativo.

Prohibidos: los restantes.

Art. 48. Ocupación.

La ocupación máxima será del 20% sobre la superficie total de parcela.

Art. 49. Edificabilidad.

Será de 0,30 m² t/m² s.

Art. 50. Número de plantas.

No se limita la altura de la edificación.

Sección 4ª Zona de Servicios de Interés Social y Comercial

Art.51. Delimitación.

Se encuentra definida en el plano III.1.-

Art. 52. Usos.

Dominante: Comercial en cualquiera de sus categorías, servicios sociales y culturales públicos

Compatible: Garaje en Categoría A, oficinas públicas en 2ª Categoría.

Prohibidos: los restantes.

Art. 53. Ocupación.

La ocupación máxima de parcela será la resultante de aplicar la normativa.

Art. 54. Edificabilidad.

La edificabilidad máxima de parcela será de 2,00 m² t/m² s.

CAPITULO 7º REGIMEN DE CONCESION DE LICENCIAS**Art. 55. Actos sujetos a Licencia.**

Conforme a lo establecido en la Ley 7/2002 OUA Art. 169 y Arts. 1-6 del Reglamento de Disciplina Urbanística, R.D.U.), estarán sujetos a previa licencia, sin perjuicio de las autorizaciones que fueran procedentes con arreglo a la legislación específica aplicable, los siguientes actos:

1. Las obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases, de nueva planta.
2. Las obras de ampliación de edificios e instalaciones de todas clases existentes.
3. Las de modificación o reforma que afecten a la estructura de los edificios e instalaciones de todas clases.
4. Las de modificación del aspecto exterior de cualquier tipo de edificio e instalación.
5. Las obras que modifiquen la distribución interior de los edificios, cualquiera que sea su uso.
6. Las obras y usos con carácter provisional a que se refiere el apartado 2 del Art. 58 de la L.S.

7. Las obras de instalación de servicios públicos.

8. Las parcelaciones urbanísticas.

9. Los movimientos de tierras salvo que éstos vengan detallados y programados dentro de un Proyecto de Urbanización o Edificación.

10. La primera utilización o ocupación de los edificios o instalaciones en general.

11. El uso del suelo sobre las edificaciones e instalaciones.

12. La modificación del uso de las edificaciones e instalaciones en general.

13. La demolición de las construcciones salvo en los casos declarados de ruina inminente.

14. La agregación, segregación, deslinde y reajuste de límites de parcelas.

15. La tala de árboles.

16. La colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública.

17. En general, los demás actos que señalen los Planes, Normas u Ordenanzas.

Art.56. Obras de nueva planta, ampliación, reforma y reparación.

Con la solicitud de licencia para obras de nueva planta, ampliación, reforma y reparación, se acompañará proyecto, redactado por técnico competente que recoja, claramente definidas las obras a edificar, así como, comunicación de los técnicos que se harán cargo de la dirección de obra. Todo ello visado por los Colegios Oficiales correspondientes.

Cuando la solicitud de licencia se refiera al uso industrial, se deberán adjuntar las siguientes características de la instalación:

- Tipo de instalación.
- Superficie.
- Potencia instalada.
- Horario aproximado de funcionamiento.
- Número de puestos de trabajo.
- Otras características que ayuden a definir suficientemente la instalación.

Art. 57. Obras menores.

Tienen la consideración de obras menores aquellas que no requieren proyecto arquitectónico ni dirección de obra.

Con la solicitud de licencia se acompañará una descripción detallada (con documentación gráfica si fuera preciso) de las obras a realizar y el presupuesto de las mismas. Igualmente se justificará que, como consecuencia de las mismas, no se altera el contenido básico de las Ordenanzas de Edificación.

Art. 58. Tramitación.

En todo expediente de concesión de licencia deberá figurar el preceptivo Informe Técnico y Jurídico. En caso de que no se pudiera cumplimentar este requisito por los Servicios Municipales, se deberá remitir el expediente al Servicio de Asistencia Urbanística.

En la concesión de licencia figurará la alineación y rasante correspondiente. El Ayuntamiento, en su caso, y a través de sus Servicios Técnicos podrá materializar dichas determinaciones.

Art. 59. Modificaciones de Proyecto.

No se permite ninguna modificación sobre los Proyectos aprobados sin autorización previa del Ayuntamiento. Para ello se presentará, con la debida antelación, el Proyecto Reformado, que cumplirá los mismos requisitos y tramitación que los restantes proyectos.

Art. 60. Terminación de obra.

Al terminar la obra el propietario lo comunicará al Ayuntamiento en el plazo de un mes, adjuntándose el Certificado Final de Obra, visado por los Colegios Oficiales correspondientes y la solicitud de Licencia de Primera Ocupación. El Ayuntamiento expedirá, si procede, dicha licencia, una vez inspeccionadas las obras por los Servicios Técnicos Municipales.

Art. 61. Demoliciones.

Todas las obras de demolición deberán realizarse bajo dirección facultativa, adjuntando a la solicitud de licencia el correspondiente Proyecto de Demolición con el preceptivo visado colegial.

Art. 62. Inspección.

Los Servicios Técnicos Municipales deberán inspeccionar las obras que se ejecuten, comprobando su adecuación a la Licencia concedida y comunicando inmediatamente a la Alcaldía, si fuera preciso, cualquier infracción que se aprecie.

Tal como se dice en el Art. 181 de la Ley 7/2002., cuando algún acto de edificación o uso del suelo que requiera Licencia se efectuase sin ésta o sin ajustarse a las condiciones señaladas en la misma, el Alcalde dispondrá la suspensión inmediata de dicho acto. Si transcurrido un plazo de dos meses, contados desde la notificación de la suspensión el interesado no hubiera solicitado la oportuna Licencia o ajustado las obras a las condiciones señaladas en la misma, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado. De igual manera se procederá si la Licencia fuera denegada.

Art. 63. Caducidad de las Licencias.

El Ayuntamiento, en el acto de concesión de Licencias, fijará el plazo máximo de las obras. Transcurrido dicho plazo caducará la Licencia, debiendo el propietario, en caso de no haberse terminado las obras, solicitar nuevamente Licencia, previo pago de las tasas correspondientes. También se entenderá caducada la Licencia, transcurrido seis meses sin haberse iniciado las obras.»

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Nueva Carteya a 24 de octubre de 2008.—El Alcalde, Fdo.: Vicente Tapia Expósito.

VILLAFRANCA DE CÓRDOBA

Núm. 11.366

A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día quince de septiembre dos mil ocho, adoptó, entre otros, el acuerdo del que parcialmente se transcribe lo siguiente:

ASUNTO SEXTO: PROYECTO ACTUACIÓN CONSTRUCCIÓN CASA RURAL.-

Seguidamente se da cuenta del Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable promovido por D. Gonzalo Obrero Ortiz, para construcción de una casa rural con emplazamiento en la finca la Huertezuela paraje la Cantera.

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los once concejales acuerda:

Primero: Aprobar definitivamente el proyecto de actuación promovido por D. Gonzalo Obrero Ortiz Autorizando la implantación en el Polígono 5 Parcela 4 paraje La Cantera finca la Huertezuela, de una casa rural, quedando así declarada la actuación de interés público y tendrá la duración determinada que se señale en el proyecto de actuación que se aprueba y que podrá renovarse por periodo no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de inversión que requiera su materialización.

Segundo: Requerir al Promotor para la constitución, por cualquier medio admitido en derecho, de la garantía a que se comprometió para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de terrenos, por importe del 10% de los gastos de inversión

Tercero: Advertir al promotor que para poner en marcha la actividad autorizada deberá proveerse de cuantas licencias y autorizaciones vengan previstas en la Legislación Urbanística y Sectorial correspondiente. Asimismo, el interesado deberá abonar el importe de la aportación compensatoria de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43. 1 f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Villafranca de Córdoba a 12 de noviembre de 2008.—El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 11.369

A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día veinte de octubre dos mil ocho, adoptó, entre otros, el acuerdo del que parcialmente se transcribe lo siguiente:

CUARTO: PROYECTO ACTUACIÓN RESIDENCIA DE ANCIANOS.-

Seguidamente se da cuenta del Proyecto de Actuación para la construcción de una residencia de mayores y unidad de día promovido por D. José Castro Rosa en representación de la entidad mercantil Residencial Virgen de los Remedios S,L,

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los señores Concejales asistentes, adopta los siguientes:

Primero: Aprobar definitivamente el proyecto de actuación promovido por D. José Castro Rosa en representación de la entidad mercantil Residencial Virgen de los Remedios S,L, para la construcción de una residencia de mayores y unidad de día en el polígono 6 parcelas 146,147,148 y 149 paraje Los Linares, quedando así declarada la actuación de interés público y tendrá la duración determinada que se señale en el proyecto de actuación que se aprueba y que podrá renovarse por periodo no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de inversión que requiera su materialización.

Segundo: Requerir al Promotor para la constitución, por cualquier medio admitido en derecho, de la garantía a que se comprometió para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de terrenos, por importe del 10% de los gastos de inversión.

Tercero: Advertir al promotor que para poner en marcha la actividad autorizada deberá proveerse de cuantas licencias y autorizaciones vengan previstas en la Legislación Urbanística y Sectorial correspondiente. Asimismo, el interesado deberá abonar el importe de la aportación compensatoria de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43. 1 f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Villafranca de Córdoba a 12 de noviembre de 2008.—El Alcalde, firma ilegible.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 11.375

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumpliendo con lo establecido en el artículo setenta y dos del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto mil seiscientos noventa de mil novecientos ochenta y seis, de once de julio, y Norma II. 1. C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de abril).

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que el plazo de diez días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Nombre	Documento	Dirección
Luis Enrique Paladines Herrera	SJ01781	C/ Río, 13
Hamid El Ghazouany	L186577	C/ Río, 13
Juan Mármol Cano	74775700	C/ Río, 13
José Aguilera Rubio	29917639	C/ Río, 13
Juan Bautista Linares	30913097	C/ Río, 13
Juan Antonio Mohamed Milut	52363318	C/ Río, 13
Julián García García-Delicado	22892742	C/ Río, 13

Priego de Córdoba, 7 de noviembre de 2008.—La Alcaldesa-Presidenta, Fdo.: Encarnación Ortiz Sánchez.

FERNÁN NÚÑEZ

Núm. 11.383

A N U N C I O

Intentada la notificación personal en el domicilio de la interesada que se indica, de la Resolución de Alcaldía de fecha 4 de noviembre de 2008, sin que se haya podido practicar, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, la siguiente RESOLUCIÓN:

«081104001SE-E.- RESOLVIENDO SE PROCEDA A LA BAJA POR CADUCIDAD EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES, DE MARÍA EUGENIA ARANGO CORREA, EXTRANJERA NO COMUNITARIA SIN AUTORIZACION DE RESIDENCIA PERMANENTE EN ESPAÑA QUE NO HA RENOVADO SU INSCRIPCIÓN PADRONAL, TRANSCURRIDOS DOS AÑOS DESDE LA FECHA DE SU EMPADRONAMIENTO EL 23/10/2006.-.

CONSIDERANDO: El artículo 16.1, párrafo segundo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la obligatoriedad de la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo tal renovación en el plazo indicado. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa del interesado.

CONSIDERANDO: La Resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, dicta instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar dicha caducidad.

RESULTANDO: Se ha constatado por los servicios municipales competentes que a esta fecha se ha producido la caducidad de la inscripción padronal de: M^a Eugenia Arango Correa, extranjera no comunitaria sin autorización de residencia permanente, por haber transcurrido dos años desde su fecha de alta en el Padrón Municipal de Habitantes, sin haber procedido a su renovación.

RESULTANDO: Intentada comunicación al efecto, los pasados 22 y 24 de septiembre, sin poder llevarla a cabo.

En virtud de lo expuesto, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO- Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de María Eugenia Arango Correa, con tarjeta de residencia N^o X-7605586-S, por ser extranjera no comunitaria sin autorización de residencia permanente y al haber transcurrido dos años desde su fecha de alta en el Padrón, sin haber procedido a su renovación.

SEGUNDO- Notificar la presente resolución a la interesada, por los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO- Que los servicios municipales correspondientes procedan a dar baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes a las referidas inscripciones caducadas, en la fecha de notificación.-

CUARTO- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo manda y firma S.S^a. el Alcalde en el lugar y fecha indicada»

Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Fernán Núñez, a 10 de noviembre de 2008.—La Alcaldesa, Fdo: Isabel Niñoles Ferrández.

Núm. 11.536

A N U N C I O

Publicado el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia n^o 185 de fecha 15 de octubre de 2008, el anuncio n^o 9.631 relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 30/08, por Suplemento de Crédito, y transcurrido el plazo de la citada exposición sin haberse presentado reclamaciones, conforme a los artículos 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se entiende definitivamente aprobado.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

El resumen de la modificación es el siguiente:

Suplemento de Crédito 30/08:

Incrementa:

Capítulo 2 5.000,00 euros

Financia:

Capítulo 8 5.000,00 euros

En Fernán Núñez a 12 de noviembre de 2008.—La Alcaldesa, Fdo: Isabel Niñoles Ferrández.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 11.377

De conformidad con lo establecido en el artículo 43.1.f de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación del Territorio de Andalucía, se publica el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2008:

«OCTAVO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PROMOVIDO POR D^a ENCARNACIÓN MURILLO MURILLO.

Visto el Proyecto de Actuación para la Adaptación de Edificación a Vivienda Turística de Alojamiento Rural (Parcela 348 Polígono 3) de este término municipal, redactado por D. Juan Antonio Valverde Delgado (Arquitecto) y promovido por D^a Encarnación Murillo Murillo.

CONSIDERANDO el informe favorable emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo – Guadiato de fecha 26 de mayo de 2008.

CONSIDERANDO que el expediente se ha sometido a información pública por plazo de 20 días, mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia n^o 113 de fecha 19 de junio de 2008, y notificación a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto sin que se hayan presentado alegaciones ni reclamaciones.

CONSIDERANDO que con fecha 3 de octubre de 2008, en relación con el referido Proyecto de Actuación, se recibe de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía escrito en el que pone de manifiesto que transcurrido el plazo de treinta días previsto en el artículo 43.1.d. de la LOUA sin que se haya emitido el informe solicitado, procede la continuación del procedimiento hasta su resolución, señalando que la única edificación con tipología de vivienda que podría ser autorizada en suelo no urbanizable tendría que cumplir las normas particulares previstas en el Plan General de Ordenación Urbanística para la vivienda de edificación agraria.

CONSIDERANDO que el Pleno de la Corporación aprecia el Interés Público de la actividad

Sometido este punto a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los señores Concejales asistentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Actuación para la Adaptación de Edificación a Vivienda Turística de Alojamiento Rural (Parcela 348 Polígono 3) de este término municipal, redactado por D. Juan Antonio Valverde Delgado (Arquitecto) y promovido por D^a Encarnación Murillo Murillo, por concurrir en él los requisitos de utilidad pública o interés social, la procedencia de implantación en suelo no urbanizable, la compatibilidad con el régimen del suelo no urbanizable genérico y que no induce a la formación de nuevos asentamientos.

Segundo.- Garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en relación a los deberes legales derivados del régimen del suelo no Urbanizable, el pago de la prestación compensatoria, y el establecimiento de garantía conforme a lo previsto en el artículo 52.4 y 5 de la LOUA.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a D^a Encarnación Murillo Murillo y a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía».

En Villanueva del Rey a 12 de noviembre de 2008.—La Alcaldesa-Presidenta, Fdo.: Mercedes Paz García.

MONTILLA

Núm. 11.379

Habiéndose solicitado por Doña Rafaela Carmona Dieguez, con D.N.I. nº 75607700F, que se le reconozca el derecho de ocupación a perpetuidad de la sepultura en el cuadro Santa Teresa, Fila 4^a, Nº 16, que figura a nombre de Don Rafael Alcaide Carmona, se pone en conocimiento de todas aquellas personas que se crean con mejor derecho, para que en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, presenten en este Excmo. Ayuntamiento la documentación que pueda hacer valer sus derechos.

Montilla, 11 de noviembre de 2008.—El Alcalde, P.D. Fdo. Antonio Millán Morales.

LA GRANJUELA

Núm. 11.438

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de La Granjuela, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2008 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de instalaciones municipales culturales y de ocio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados¹ puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En La Granjuela, 13 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Fdo.: Maximiano Izquierdo Jurado.

SANTA EUFEMIA

Núm. 11.457

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2008, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de la Tasa por Licencia de Autotaxi.

Lo que se pone de manifiesto para que los interesados puedan examinar el expediente en el plazo de 30 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y plantear las objeciones que estimen pertinentes.

En el caso de que no se presenten reclamaciones al expediente en el plazo indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Santa Eufemia, a 11 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Fdo.: Elías Romero Cejudo.

LUCENA

Intervención de Fondos

Núm. 11.890

Don José Luis Bergillos López, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de noviembre actual, ha aprobado provisionalmente los expedientes de modificación de créditos número 30/08 por suplementos y crédito extraordinario y 31/08 por transferencias de crédito en el vigente Presupuesto de este Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 177 en relación al 169 del R. D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales,

dichos expedientes quedan expuestos al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. Los expedientes se considerarán definitivamente aprobados si durante el expresado plazo no se presentan reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 26 de noviembre de 2008.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

POZOBLANCO

Núm. 11.865

A N U N C I O

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco hace saber:

Que por Decreto de fecha 21 de noviembre de 2008, ha aprobado la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo para cubrir una plaza de Ingeniero Técnico Municipal, vacante en la Plantilla de Funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria de oposición libre para la provisión en propiedad, de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, vacante en la Plantilla de Funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento (BOE núm. 234, de fecha 27.09.2008), cuyas Bases fueron publicadas en el BOJA núm. 163, de fecha 18.08.08 y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba núm. 138, de fecha 24.07.08, y subsanaciones de errores publicadas en el BOJA núm. 180, de fecha 10.09.08 y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba núm. 162, de fecha 09.09.08, de conformidad con las Bases Cuarta y Sexta de las Bases de la citada convocatoria, mediante el presente vengo en resolver:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en este proceso selectivo, en los términos siguientes:

A).- ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

Nombre y Apellidos

D.N.I.

1.- García Ocaña, Rafael.-	80.142.659-X
2.- Gómez Gil, M ^a Ángeles.-	34.074.964-G
3.- González Lázaro, Iván.-	77.630.870-M
4.- Granados Rabasco, Francisco Javier.-	50.601.739-Z
5.- López Alfaro, Rafael.-	30.807.224-N
6.- Luque Campos, Miguel.-	30.806.713-F
7.- Muñoz Hidalgo, Camilo.-	30.959.538-C
8.- Redondo Moreno, Ventura.-	80.142.729-B
9.- Romero Guijo, José M ^a .-	44.356.565-F
10.- Rubio Cea, Manuel Fermín.-	30.641.380-K
11.- Torralbo Carmona, Juan Carlos.-	30.960.165-A

B).- ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

Ninguno.

Segundo.- INICIO DE LA OPOSICIÓN

Día: 9 de diciembre de 2008

Hora de Constitución del Tribunal: 9'00

Hora de inicio del primer ejercicio: 10'00

Lugar: Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco

Los aspirantes deben presentarse con el D.N.I.

Tercero.- TRIBUNAL CALIFICADOR

PRESIDENTE:

* Titular: D^a Ana M^a López Guijo. Funcionaria de este Ayuntamiento.

* Suplente: D. Antonio García Sánchez. Funcionario de este Ayuntamiento.

VOCALES:

- En representación de la Junta de Andalucía:

* Titular: D. José Antonio Zornoza Gil

* Suplente: D^a M^a Pilar Vinuesa González

- Técnicos Municipales:

* Titular: D^a Marta Moreno Dueñas. Arquitecta Municipal

* Suplente: D. Alfonso Herruzo Cabrera. Arquitecto Técnico Municipal

- Un/a funcionario/a de carrera a propuesta de los Delegados de Personal Funcionario:

* Titular: D. José M^a Santervás Castilla. Funcionario de este Ayuntamiento.

* Suplente: D. Pedro Galán Rubio. Funcionario de este Ayuntamiento.

- Un/a Funcionario/a de carrera propuesto/a por los Grupos Políticos Municipales:

* Titular: D. Augusto Moreno de Gracia. Funcionario de este Ayuntamiento.

* Suplente: D^a M^a Isabel Vargas Vilchez. Funcionaria de este Ayuntamiento.

SECRETARIA:

* Titular: D. M^a Pastora García Muñoz. Secretaria de la Corporación.

* Suplente: D^a Isabel Ana Herruzo Cabello. Funcionaria de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Los demás anuncios que se produzcan en relación con esta convocatoria se publicarán, exclusivamente, en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Quinto.- Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la presente Resolución y su exposición en el Tablón de Edictos de la Corporación.»

Pozoblanco, 21 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Fdo.: Benito García de Torres.

GUADALCÁZAR

Núm. 11.870

A N U N C I O

Asunto: Cobranza Cotos de caza 2008

Por Resolución de la Alcaldía nº 289/08 de fecha 20 de noviembre de 2008, ha sido aprobado el Padrón-liquidación del Impuesto sobre Gastos Suntuarios, modalidad COTOS DE CAZA, ejercicio 2.008, poniéndose al cobro las correspondientes liquidaciones.

Plazo de ingreso en período Voluntario: Veinte días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Forma de pago de las Deudas deberán abonarse únicamente en alguna de las sucursales de CAJASUR Y CAJA RURAL PROVINCIAL.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, los costes que se produzcan en el proceso ejecutivo.

Guadalcazar, a 21 de noviembre de 2008.— El Alcalde-Presidente, Francisco Estepa Lendines.

PUENTE GENIL

Núm. 11.894

A N U N C I O

En cumplimiento del art. 169.1, por remisión del art. 177.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de 30 de septiembre de 2008, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 19/2008, del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, que se hace público resumido por capítulos:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
511.0.611.01	PROYECTO AEPSA -PROFEA	133.004,17
622.1.611.00	URBANISMO COMERCIAL	18.052,97
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO		151.057,14
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO		151.057,14
FINANCIACIÓN		
BAJAS DE CRÉDITOS NO COMPROMETIDOS		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
751.0.627.00	INVERSIONES INFRA. TURÍSTICA	2.700,00
432.0.611.01	REMODELACIÓN PARQUE DE LOS PINOS	148.357,14
TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS		151.057,14
TOTAL FINANCIACIÓN SUPLEMENTO DE CRÉDITO		151.057,14

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el art. 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los arts. 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el art. 113.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la interposición de dicho recur-

so no suspenderá por si sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Puente Genil, 24 de noviembre de 2008.— El Alcalde, Manuel Baena Cobos.

PALENCIANA

Núm. 11.896

A N U N C I O

Don José Villalba Tienda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palenciana, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de Noviembre de 2008, adoptó entre otros, Acuerdo para la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.
- Tasa por prestación de Servicios relativos a actuaciones urbanísticas.
- Tasa por Expedición de Licencias de Apertura.
- Tasa por la prestación del Servicio de Alcantarillado.
- Tasa por Distribución de Agua.
- Tasa por la utilización de la Piscina Municipal.
- Tasa por la ocupación de la vía pública con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales y otras instalaciones análogas.
- Tasa por la ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas, Sillas, Tribunas y otros elementos análogos.
- Tasa por tendidos, tuberías y galerías para la conducción de energía eléctrica, agua o gas, incluidos los postes para Líneas y Cables, sobre la vías pública.

Igualmente se hace saber que se aprobaron las siguientes Ordenanzas de nueva creación:

- Tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de instalaciones deportivas municipales.
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Uso y Funcionamiento de los Apartamentos Rurales Municipales.
- Tasa por la utilización de la Guardería Municipal..
- Ordenanza Fiscal Reguladora de Circulación y Seguridad Vial.
- Ordenanza Fiscal Reguladora por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo diecisiete del Real Decreto Legislativo dos de dos mil cuatro, de cinco de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados a los que se refiere el artículo dieciocho del mencionado Texto Refundido, para que, durante el plazo de treinta días, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, según lo dispuesto en el artículo 17, apartado 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Palenciana, a 28 de noviembre de 2008.— El Alcalde, José Villalba Tienda.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 11.935

A N U N C I O

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación el Presupuesto General para el próximo ejercicio 2009, en Sesión celebrada con carácter extraordinario el día veintisiete de noviembre de dos mil ocho, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado uno del artículo ciento setenta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado dos del mismo artículo.

El Presupuesto incluye una operación de crédito por importe de 935.000,00 euros, con destino a la financiación de inversiones contempladas en el mismo.

Asimismo, se aprobó la Plantilla de personal funcionario y la relación de puestos de trabajo sujetos a legislación laboral, quedando expuestas al público a efectos de reclamaciones, por igual período de tiempo.

Si durante el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, así como la Plantilla de personal.

Hinojosa del Duque, 28 de noviembre de 2008.— El Alcalde, Matías González López.

VILLAHARTA

Núm. 11.936

A N U N C I O

Aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 26 de noviembre de 2008, el expediente de Modificación de Créditos número 2/2008 -Suplementos de Crédito- estará de manifiesto en la Secretaría Intervención de la Entidad por espacio de quince días, de conformidad con lo previsto en el artículo 169,1 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar ante el Pleno las observaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones durante el expresado plazo el acuerdo inicial quedará elevado a definitivo.

Villaharta, a 27 de noviembre de 2008.— El Alcalde, Alfonso Expósito Galán.

BELMEZ

Núm. 11.962

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno de la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Belmez, en sesión extraordinaria celebrada el día veintisiete de octubre de dos mil ocho, acordó la aprobación inicial del expediente de Suplemento de crédito nº S 1/08.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Belmez, a 28 de octubre de 2008.— La Alcaldesa- Presidenta, Aurora Rubio Herrador.

VILLA DEL RÍO

Núm. 11.964

A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2008 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio público de ayuda a domicilio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. Legislativo 2/2004 y el artículo 49 de la Ley 7/85, el presente acuerdo se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el Expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones, este acuerdo (hasta entonces provisional) se entenderá definitivamente adoptado.

En Villa del Río, a 28 de noviembre de 2008.— El Alcalde, Bartolomé Ramírez Castro.

VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Núm. 11.965

A N U N C I O

Don Rafael Rivas Cabello, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), hago saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2008 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia número 186 de fecha 16/10/2008, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra los mismos Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

A continuación se insertan los textos íntegros de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, antes citado.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

«Artículo 9.- Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.

3. Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

a) Bienes Inmuebles de naturaleza urbana: 0,5189 por 100.

...

c) Bienes Inmuebles de Características Especiales: 1,3 por 100.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villaviciosa de Córdoba, a 24 de noviembre de 2008.— El Alcalde-Presidente, Rafael Rivas Cabello.

BUJALANCE

Núm. 11.977

A N U N C I O

Habiéndose aprobado provisionalmente en sesión plenaria de fecha 30 de octubre de 2008 la modificación puntual del artículo sexto (cuota tributaria) de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Piscina e Instalaciones Deportivas Municipales, se expone al público por el plazo de un mes, para que los interesados realicen las alegaciones que estimen convenientes. En caso de no presentarse alguna, se entenderá aprobado definitivamente.

Bujalance a siete de noviembre de 2008.— El Alcalde, Rafael Cañete Marfil.

Núm. 11.985

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de modificación (cuyo texto definitivo se reproduce como anexo) de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del RDL 2/2.004, de 5 de marzo.

Contra el presente acuerdo, las personas legitimadas, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación.

ANEXO

«Artículo 4.- Exenciones.

1.- Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los actos siguientes:

...

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o que hayan sido declarados individualmente de interés cultural según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español o en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía, cuando sus propietarios o los titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1ª.- Que las obras se hayan llevado a cabo en los años durante los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento de valor, previa obtención de la correspondiente licencia municipal y de conformidad con las normas reguladoras del régimen de protección de esta clase de bienes.

2ª.- Que el importe total de las obras, de acuerdo con el presupuesto o los presupuestos presentados a efectos del otorgamiento de la licencia cubran como mínimo el incremento de valor.

3ª.- Que las rentas brutas del inmueble por todos los conceptos y sin excepción no excedan de un porcentaje, con relación al valor catastral, igual al interés legal del dinero más un punto en el momento del devengo.

4ª.- Que las obras hayan sido financiadas por el sujeto pasivo o su ascendiente en primer grado.

A los efectos previstos en este apartado, la solicitud de exención deberá formularse dentro de los plazos previstos para presentar la declaración en el artículo 9 de esta Ordenanza adjuntándose a la misma la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de que los bienes transmitidos objeto del impuesto se encuentran incluidos dentro del Conjunto Histórico Artístico o que han sido declarados individualmente de interés cultural.

- Licencia urbanística de obras u orden de ejecución.

- Carta de Pago de la tasa por la licencia de obras que se haya tramitado.

- Certificado Final de Obra».

Bujalance, 24 de noviembre de 2008.— El Alcalde, Rafael Cañete Marfil.

ALMODÓVAR DEL RÍO

Núm. 11.988

Doña Ángela Garrido Fernández, Secretaria del Ayuntamiento de Almodóvar del Río (Córdoba), certifica:

Que el AYUNTAMIENTO PLENO de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2008, adoptó entre otros, el siguiente Acuerdo, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta:

CUARTO: APROBACIÓN ORDENANZA AYUDA A DOMICILIO

El Sr Presidente procede a explicar el punto manifestando que se trata de un ordenanza que pretende gestionar desde el Ayuntamiento el Servicio de Ayuda a domicilio buscando una mejor prestación del mismo y encaminado a aumentar el número de beneficiarios.

Por el P.P., la Sra. Sánchez Delgado, manifiesta su apoyo a la medida

Por el Sr. Portavoz del PSOE-A, el Sr. Carmona Jiménez, manifiesta su apoyo a la medida .

Sometido el punto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad acuerda los siguientes puntos:

1º.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza que se recoge en la propuesta perfilada en esta sesión, sometiendo el expediente a información pública mediante la inserción de Anuncio al respecto en el tablón de edictos y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y lo anterior por plazo de 30 días hábiles desde dicha inserción, plazo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

2º.- Finalizado el período de exposición pública, el Pleno adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas. Se hace constar que en el caso de que no se presenten reclamaciones en el período de exposición pública, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

3º.- El texto de la ordenanza es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL Nº 25

REGULADORA DEL TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 142 de la Constitución Española, por el artículo 15 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía como Prestación Básica de los Servicios Comunitarios, otorgando la titularidad pública y su organización a las Corporaciones Locales de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Hecho imponible

1. El hecho imponible de la tasa está constituido por la prestación de ayuda a domicilio.

2. A estos efectos se entiende por ayuda a domicilio, aquella prestación realizada preferentemente en el domicilio personal o familiar que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de atenciones preventivas, formativas, rehabilitadoras y de atención a las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual.

A este tenor la prestación del servicio de ayuda a domicilio comprende las siguientes actuaciones básicas:

a) Actuaciones de carácter doméstico, que constituyen aquellas actividades y tareas que van dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres como apoyo a la autonomía personal y de la unidad convivencia. Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras, en las siguientes actividades:

- Relacionadas con la alimentación: preparación de alimentos en el domicilio, servicio de comida a domicilio y, compra de alimentos con cargo a la persona usuaria.

- Relacionadas con el vestido: lavado de ropa en domicilio y fuera del mismo, repaso y ordenación de ropa, planchado de ropa en el domicilio con cargo a la persona del usuaria, compra de ropa con cargo a la persona usuaria.

- Relacionadas con el mantenimiento de la vivienda: limpieza cotidiana y general de la vivienda, salvo casos específicos de necesidad en los que dicha tarea será determinada por el personal técnico responsable del servicio, así como pequeñas reparaciones domésticas (entre las que destacan aquellas tareas que la persona realizaría por sí misma en condiciones normales y que no son objeto de otras profesiones).

b) Actuaciones de carácter personal, son aquellas actividades y tareas que recaen, fundamentalmente, sobre las personas usuarias dirigidas a promover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas, tanto para el desenvolvimiento personal como de la unidad de convivencia, en el domicilio y en su relación con la comunidad. Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras, en las siguientes actividades:

- a) Relacionadas con la higiene personal, esto es, planificación y educación en hábitos de higiene, aseo e higiene personal, ayuda en el vestir.

- b) Relacionadas con la alimentación, es decir, ayuda a dar de comer y beber, control de la alimentación y educación sobre hábitos alimenticios.

- c) Relacionadas con la movilidad, las cuales comprenden tales como ayuda para levantarse y acostarse, ayuda para la realización de cambios posturales y, apoyo para la movilidad dentro del hogar.

- d) Relacionadas con cuidados especiales, es decir, apoyo en situaciones de incontinencia, Orientación temporo-espacial, control de la administración del tratamiento médico en coordinación con los equipos de salud, servicio de vela

- e) De ayuda en la vida familiar y social, tales como acompañamiento dentro y fuera del domicilio, apoyo a su organización doméstica, actividades de ocio dentro del domicilio, actividades dirigidas a fomentar la participación dentro de su comunidad y en actividades de ocio y tiempo libre, ayuda en la adquisición y desarrollo de habilidades, capacidades y hábitos personales y de convivencia.

No obstante, quedan excluidas del Servicio de Ayuda a Domicilio las funciones que se indican a continuación:

- a) La atención a otros miembros de la unidad de convivencia que no hayan sido contemplados en la valoración propuesta técnica y concesión del servicio.

- b) Las actuaciones de carácter sanitario y otras que requieran un calificación profesional específica.

Artículo 3. Sujetos pasivos

1.- Son sujetos pasivos de este precio público los usuarios directos del Servicio de Ayuda a Domicilio, estando obligados al pago de las cuotas resultantes:

- a) En el caso de incapacidad del usuario quien ostente la representación legal del mismo.

- b) En otros casos, el usuario directo del servicio.

2.- Podrán ser usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio todas aquellas personas y unidades de convivencia empadronadas en el municipio de Almodóvar del Río y que carezcan o tengan mer-

mada la autonomía, temporal o permanentemente, para mantenerse en su medio habitual de vida.

3.- No podrán ser usuarios del Servicio de Ayuda a domicilio aquellos solicitantes que perciban otras prestaciones o servicios de análogo contenido o finalidad por parte de otra Entidad Pública o Privada.

4.- El acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio se realizará a través de los Servicios Sociales Comunitarios, y podrá derivarse de las siguientes situaciones:

a) Tener reconocida la situación de dependencia, así como haberle sido prescrito el servicio, como modalidad de intervención adecuada a las necesidades de la persona en la correspondiente resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención.

b) No tener reconocida la situación de dependencia o, teniéndola reconocida, no corresponderle la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia conforme al calendario establecido en la disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y haberle sido prescrito el servicio por los Servicios Sociales Comunitarios.

En caso de extrema y urgente necesidad suficientemente justificada se podrá iniciar la inmediata prestación del servicio, a propuesta de los Servicios Sociales Comunitarios, sin perjuicio de la posterior tramitación del expediente.

5.- Para acceder al Servicio de Ayuda a Domicilio, será necesaria la previa presentación de solicitud dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta en la que constará el nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente, domicilio o lugar que se señale a efectos de notificaciones y firma.

6.- A la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

a) Fotocopia del D.N.I. de la persona interesada en percibir la prestación.

b) Fotocopia de la Declaración del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas y en el caso de que no estuviesen obligados a realizarla, acreditación de los ingresos de cada uno de ellos mediante declaración jurada.

c) Domiciliación bancaria autorizando los futuros cargos conforme anexo I de la presente ordenanza.

d) Certificado de rendimientos netos del capital mobiliario.

e) Cualquier otro documento que el solicitante considere oportuno para hacer valer mejor su pretensión.

Desde el área de Servicios Sociales, de oficio, se podrán requerir certificados y documentación necesaria de cara a la determinación de los bienes que posee, datos fiscales así como datos de empadronamiento.

7.- La concesión de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio requiere la preceptiva valoración, por parte del Trabajador Social de la Zona de Trabajo Social designado para ello, de los estados de necesidad de los posibles beneficiarios del servicio.

Para ello se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Grado y nivel de dependencia reconocido en la resolución emitida por la personal titular de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

b) Grado de discapacidad física, psíquica o sensorial.

c) Dificultades personales especiales, previa valoración técnica de la situación psicosocial de la persona.

d) Situación de la unidad de convivencia, previa valoración de su composición y grado de implicación en la mejora de su situación.

e) Situación social, previa valoración de la red de apoyo de la persona.

f) Características de la vivienda habitual, previa valoración de las condiciones de salubridad y habitabilidad de la misma.

8.- Prescrito el servicio por los servicios sociales comunitarios, se informará al usuario para que preste su conformidad sobre el servicio a prestar, número de horas, días, fecha de inicio y término y cantidad a aportar por el usuario. Una copia del documento de prescripción se entregará a la empresa adjudicataria del servicio, quedando el original en el expediente administrativo.

En el caso de cambios o modificaciones de la prestación del servicio durante la evolución de la situación objeto de intervención, se hará constar en un nuevo documento que sustituirá el anterior.

Las bajas, si se producen, se harán constar por escrito especificando los motivos y la fecha a partir de la cual producirá efectos.

En todo caso las nuevas altas quedarán supeditadas a la existencia de consignación presupuestaria.

9.- A día de entrada en vigor de la presente Ordenanza, las personas que fueren beneficiarias del servicio, en la medida que cumplieren los requisitos necesarios, seguirán dados de alta en el mismo sin necesidad de la tramitación de un nuevo procedimiento.

En cualquier caso deberán recibir una comunicación donde se les informe del servicio a prestar, número de horas, días, fecha de inicio y término y la nueva cantidad a aportar por el usuario de cara a que preste su consentimiento para la continuidad del servicio.

Todo ello sin perjuicio de la baremación que realizaren los servicios comunitarios.

Art. 4.- Régimen de Suspensión y Extinción.

1. La prestación del servicio se suspenderá por alguna de las siguientes circunstancias:

a) Ausencia temporal del domicilio, de conformidad con lo previsto en la normativa de desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

b) Modificación temporal de las circunstancias que dieron origen a la concesión de la prestación del servicio.

c) Incumplimiento puntual por la persona usuaria de alguno de los deberes recogidos en el artículo 14 de la Orden.

d) Por cualquier otra causa que dificulte o impida temporalmente el normal funcionamiento del servicio.

El plazo máximo de suspensión del procedimiento será de 6 meses, transcurridos los cuales se deberá tramitar un nuevo procedimiento.

2. La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se extinguirá por algunas de las siguientes circunstancias:

a) Fallecimiento.

b) Renuncia expresa de la persona usuaria o de su representante legal.

c) Ocultación o falsedad comprobada en los datos que se han tenido en cuenta para concederla.

d) Modificación permanente de las circunstancias que dieron origen a la concesión de la prestación del servicio.

f) Incumplimiento reiterado por la persona usuaria de alguno de los siguientes deberes salvo supuesto de impago regulado art. 8.5 de la presente ordenanza:

I. No aceptar y cumplir las condiciones que exige el servicio.

II. No facilitar el ejercicio de las tareas del personal que atiende el servicio, así como no poner a su disposición los medios materiales adecuados para el desarrollo de las mismas.

III. No atender el coste del servicio en función de su capacidad económica personal.

IV. No informar de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que pudiera dar lugar a modificación, suspensión o extinción del servicio.

V. No comunicar con suficiente antelación cualquier ausencia temporal del domicilio que impida la prestación del servicio.

VI. Exigir tareas o actividades no incluidas en el programa individual de atención o en el proyecto de intervención.

g) Por cualquier otra causa que imposibilite el normal funcionamiento del servicio.

Artículo 5.- Devengo.

1.- El devengo del precio público se produce desde el momento en que se inicie la prestación del o de los servicios correspondientes regulados en la presente Ordenanza.

2.- En el supuesto de que los servicios se recibieran de forma continua, en razón a que se trata de prestaciones ya concedidas, se considerarán devengadas cada primer día del mes y se considerarán extinguidas en el día en que los beneficiarios dejen de recibirlas según el artículo anterior.

Artículo 6.- Base Imponible.

1.- Para determinar la aportación de la persona usuaria se deberá en primer lugar determinar la capacidad económica personal la cual se determinará en atención a la renta y al patrimonio.

Para ello se estará a lo establecido en el art. 23 de la Orden de 15 de noviembre del 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se considera renta los rendimientos derivados tanto del trabajo como del capital.

Se entenderá por rentas de trabajo las retribuciones, tanto dinerarias como en especie, derivadas del ejercicio de actividades por cuenta propia o ajena, equiparándose a éstas las prestaciones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social, financiados con cargo a recursos públicos o ajenos.

Como rentas de capital se computarán la totalidad de los ingresos que provengan de elementos patrimoniales, tanto de bienes como de derechos, considerándose según sus rendimientos efectivos.

A aquellas personas obligadas a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se les computará como renta, a efectos de lo dispuesto en este artículo, la cuantía que figure como parte general de la base imponible en la declaración del impuesto citado.

A aquellas personas que no tengan obligación de presentar la declaración mencionada o que presenten declaración conjunta se les determinará la cuantía de la renta con los mismos criterios utilizados para calcular la parte general de la base imponible.

Se considera patrimonio el conjunto de bienes y derechos de contenido económico de titularidad de la persona usuaria, con deducción de las cargas y gravámenes que disminuyan su valor, así como de las deudas y obligaciones personales de las que deba responder.

Sólo se tendrán en cuenta, a efectos de cómputo de patrimonio, los bienes y derechos de aquellas personas que tengan obligación de presentar la declaración sobre patrimonio, regulada por la Ley diecinueve de mil novecientos noventa y uno, de seis de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

No se considerará patrimonio, a estos efectos, la vivienda habitual. La capacidad económica final del solicitante será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de un 5 por ciento de la base liquidable del Impuesto sobre el Patrimonio, reducida por el valor de la vivienda habitual, a partir de los 65 años de edad, un 3 por ciento de los 35 a los 65 años y un 1 por ciento los menores de 35 años.

2.- En el caso de unidades de convivencia que en su proyecto de intervención familiar esté prescrito el servicio de Ayuda a Domicilio se tendrá en cuenta a efectos de aplicación del baremo del artículo siguiente la renta per cápita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, determinada según lo establecido en apartado 1) de este mismo artículo, dividida por el número de miembros de la misma.

Artículo 7.- Cuota.

Para calcular la aportación de la persona usuaria en el coste del servicio, una vez determinada la capacidad económica personal, renta per cápita anual en el caso de las unidades de convivencia, será de aplicación el siguiente baremo:

Capacidad económica personal	% aportación
Menor o igual a 1IPREM	0
Mayor de 1IPREM y menor o igual a 2 IPREM	5
Mayor de 2 IPREM y menor o igual a 3 IPREM	10
Mayor de 3 IPREM y menor o igual a 4 IPREM	20
Mayor de 4 IPREM y menor o igual a 5 IPREM	30
Mayor de 5 IPREM y menor o igual a 6 IPREM	40
Mayor de 6 IPREM y menor o igual a 7 IPREM	50
Mayor de 7 IPREM y menor o igual a 8 IPREM	60
Mayor de 8 IPREM y menor o igual a 9 IPREM	70
Mayor de 9 IPREM y menor o igual a 10 IPREM	80
Mayor de 10 IPREM	90

IPREM: Indicador público de Renta a efectos Múltiples en el caso de personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito el servicio de Ayuda a Domicilio en la resolución aprobatoria del Programa individual de Atención, se considera coste del servicio la cuantía de referencia establecida por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Cada beneficiario estará obligado a presentar anualmente, dentro de los quince primeros días del año, una declaración actualizada de su situación económica y familiar.

Artículo 8.- Pago.

1.- El pago del precio público por parte de los usuarios se efectuará mensualmente, previa comunicación por los profesionales de la Zona de Trabajo Social a los Servicios de Recaudación del Ayuntamiento de la relación de las prestaciones efectuadas, con los datos necesarios para que por tales Servicios de Recaudación sea formulado el correspondiente cargo.

A tal efecto será necesario que el usuario rellene modelo de domiciliación bancaria a efectos de autorización de los cargos mensuales.

2.- El ingreso de las cuotas resultantes tendrán lugar en los plazos indicados en el Reglamento General de Recaudación para los ingresos directos de notificación individual.

3.- El pago del importe de los servicios sólo se suspenderá por la falta de prestación de los mismos por ausencia del titular. Toda ausencia que no se comunique con una antelación mínima de una semana no tendrá efecto sobre la suspensión del pago del importe correspondiente. Si no se cumpliera por parte del beneficiario el plazo de aviso, el interesado vendrá obligado al pago del servicio aunque no lo hubiese recibido.

4.- Si por cualquier causa, imputable o no al interesado, el servicio no se prestara ocasionalmente con la intensidad o con el número de horas concedido, el importe correspondiente experimentará la deducción proporcional.

5.- El impago de tres mensualidades alternas o dos consecutivas, dará lugar a la suspensión de la prestación del servicio al que el impago se refiera.

DISPOSICIONES FINALES PRIMERA.

En lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en el la Orden de quince de noviembre de dos mil siete, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Real Decreto Legislativo dos de dos mil cuatro, de cinco de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley cincuenta y ocho de dos mil tres, de diecisiete de diciembre, General Tributaria y demás normas concordantes.

SEGUNDA.

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO ORDEN DE DOMICILIACIÓN BANCARIA

DATOS DEL USUARIO SOLICITANTE DEL SERVICIO	
Nombre y Apellidos	
Domicilio	
Localidad	Código Postal
DNI	Teléfono

TITULAR DE LA CUENTA BANCARIA	
Nombre y apellidos	
DNI	

Autorizo carguen en mi cuenta, que es la que a continuación se indica, los recibos mensuales correspondientes a la Tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Almodovar del Río (Córdoba)

DATOS BANCARIOS			
Nombre Entidad			
Oficina/ Sucursal			
BANCO	SUCURSAL	D.C.	Nº CUENTA

En Almodóvar del Río a _____ de _____ de 2.00__
(firma)

Y para que conste se expide la presente Certificación de Orden y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa, en Almodóvar del Río, el veintiocho de noviembre de dos mil ocho.— La Secretaria, Ángela Garrido Fer-nández.— Vº Bº: La Alcaldesa, Mª Sierra Luque Calvillo.